

República de Colombia
Bogotá, Judicial del Poder Judicial

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL
CALLE 19 No 13 A - 12 PISO 15º

19
24/01/23

CS

HILBRADO

DISCURSIVO

DEMANDANTE

COOPERATIVA

DEL COMERCIO DE

NECESIDADES

FINANCIERAS

Minima

DEMANDADO

GIOVANNY GUATEMORO

JAF A

Remate
24 Enero/2023
10:30AM
Vehículo.

República de Colombia
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 1-48, INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSER
SENTENCIA
AUTO 440-468 C.G.P. NIEGA EJECUCION ()
NIEGA PRETENSIONES (), SENTENCIA ()
FECHA: 5-03-18

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00167
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

076-2017-00167-00- J. 19 C.M.E.S
11001400307620170016700

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Nro. 15-80 Oficina 402 de Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652586 - 317-3621514
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.986 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"**, ente cooperativo legítimamente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT NÚMERO 860.014.456-6, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.872.730 expedida en Cunday Tolima, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 81097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**, de menor cuantía, en contra de **GIOVANNY GUALTERO JARA**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.131.266 de Bogotá D.C., con el objeto de obtener el pago de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$24.507.682) MONEDA CORRIENTE**, valor correspondiente al saldo insoluto del pagaré No. 50259 de fecha 30 de diciembre de 2.014 y que se hizo exigible desde el 30 de mayo de 2.016, fecha en que se acelera el pago de la obligación por el incumplimiento absoluto en el pago, junto con los intereses de mora causados desde que se hicieron exigibles hasta que se obtenga su pago, así como la condena en costas y gastos que ocasionen por el trámite de este proceso.

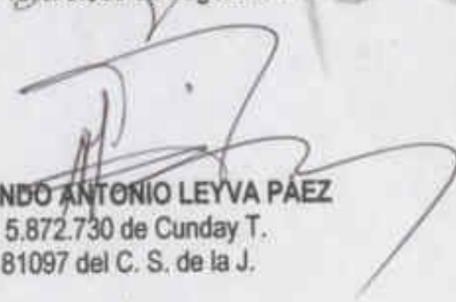
Nuestro apoderado cuenta con las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y además con las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, cobrar, presentar demanda, interponer recursos, tramitar incidentes, denunciar bienes, renunciar y en fin todas aquellas que considere necesarias en la defensa de nuestros intereses.

Ruego al señor Juez reconocer a nuestro apoderado en la forma y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,


VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO
C.C.No. 19.179.986 de Bogotá D.C.

Acepto:


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
C.C.No. 5.872.730 de Cunday T.
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **LEYVA PAEZ HERNANDO ANTONIO** quien se identificó con: C.C. No. **5872730** de **CUNDAY** y la Tarjeta profesional No.: **81097 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma manuscrita]
NOTARIA 7^a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 17/03/2017 14:05:40.520

LIGIA JOSEFINA ERAÑO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.
354748
Func.o: SYSADM



NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: **KUHN NARANJO VICTOR HENRY** quien se identificó con C.C. número. 19179986 y declaró: Que reconoce como suya la **FIRMA Y HUELLA** impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

15/03/2017
Func.o: NANCY





RADICACION NO.	59350	PAGARÉ No.	50259
CRÉDITO LINEA	152	VEHICULO SER- PUBL-DATACH VALOR \$	31,950,000.00
PLAZO	48	Mes(es)	
CODIGO	31208		

 (Yo) Nosotros, GUALTERO JARA GIOVANNY

Mayor (es) de edad, domiciliado(s) en BOGOTA D.C. e identificado(s) como aparece al pie de la(s) firma(s), en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de FINANCIAR o a quien represente sus derechos en sus oficinas de BOGOTA D.C. la suma de (\$ 31,950,000.00) Pesos ML
TREINTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL
 que hemos recibido de FINANCIAR a titulo de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 48
 Mes(es) mediante 48 cuotas Mes(es) sucesivas e iguales de (\$ 1,050,977.00) Pesos ML
UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
 Cada una, que comprenden capital, seguro de vida deudor e intereses a la tasa del 24.00 % anual mes vencido sobre el
 capital o su saldo insoluto, debiendo pagar la primera el día 30 de ENERO de 2015 y
 cuotas

de terminos fijos asi:

a) a la misma tasa de interes especificada anteriormente asi sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda de acuerdo con el plan de amortización. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Solidaria o autoridad competente sobre el saldo total de la deuda. Facultamos expresamente a FINANCIAR para reajustar en cualquier momento durante el plazo, la tasa de interés remuneratorio en caso de que la autoridad competente así lo autorice o libere dicha tasa, pudiendo hacer exigible el máximo permitido. FINANCIAR queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, más los intereses y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos: a)- Por mora en el pago del capital o de los intereses o de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) con FINANCIAR, así sus plazos no hayan vencido. b)- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c)- Por el giro de cheques a favor de FINANCIAR sin provisión de fondos devueltos por cualquier causal. d)- Por muerte o liquidación de cualquiera de los deudores. En este evento FINANCIAR queda con derecho a exigir la totalidad del crédito, sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos de deudor fallecido, sin necesidad de demandarlos a todos. e)- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. f)- Por cambiar el destino de la obligación previamente concertado con FINANCIAR. g)- Por solicitud realizada a los suscriptores de este pagaré de algún proceso concursal, reestructuración o concordato de cualquier naturaleza. Serán de nuestro cargo los honorarios y costos de cobro prejudicial o judicial así como los impuestos, seguros que afecten la obligación y renunciarnos en favor de la acreedora a los beneficios legales presentes o futuros que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier

otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el pagaré, el(los) otorgante(s) además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria, constituye(n) como garantía de sus créditos, los aportes sociales y depósitos presentes y futuros que tenga(n) FINANCIAR, los cuales autorizo (amos) en concordancia con el estatuto de la acreedora para ser compensados con las obligaciones a mi (nuestro) cargo, una vez las obligaciones sean exigibles conforme a este pagaré, debitándolas y/o imputándolas al capital, intereses, impuestos, seguros y gastos de cobranzas prejudicial o judicial si se diera lugar a ello. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo que FINANCIAR otorgue a cualquiera de nosotros durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Renuncio (amos) expresamente a cualquier constitución en mora judicial o extrajudicial y declaramos excusado el protesto de presente pagaré, la presentación para el pago y el aviso del rechazo; aceptando además cualquier endoso que de este título de valor hiciera a FINANCIAR a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo (amos) a FINANCIAR para que con fines de información interbancaria, reporte a las centrales de riesgo sobre los saldos a mi (nuestro) cargo con motivo de la obligación contenida en el presente pagaré, como en el evento de la mora. Los abonos parciales y/o pagos de intereses realizados a este pagaré, los registrará FINANCIAR en otros documentos, recibos, cupones de pago manuales o sistematizados siendo parte integral de la misma, en igual sentido quedan amparados en este pagaré los abonos extraordinarios y la aplicación que de aquellos se hiciera, así consten o no en el plan de amortización. En constancia de que acepto (amos) las obligaciones en los términos expresados solidaria y mancomunadamente se suscribe este pagaré en Bogotá D.C. el día TREINTA de Diciembre de DOS MIL CATORCE fecha en que es entregado a FINANCIAR para hacerlo negociable.

OTORGANTES

Firma: Giovanny Gualtero
 C.C. No: 80131266 DE Bogota
 Nombre: Giovanny Gualtero
 Dirección: Instituto 1377 sur # 36
 Teléfono(s): 7616356 313036337

Firma: _____
 C.C. No: _____ DE _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono(s): _____

Firma: _____
 C.C. No: _____ DE _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono(s): _____

Firma: _____
 C.C. No: _____ DE _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono(s): _____

Rad 59350
Dic 2014 3

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: **VICTOR HENRY KUHN NARANJO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, DC, identificado con la cédula No. **19.179.986** expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Representante Legal de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** identificada con Nit. No. **860.014.456-6**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, DC, por una parte que en este documento se llamará **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** y **GIOVANNY GUALTERO JARA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.131.266** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR PRENDARIO**, por la otra parte, se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia conforma a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO** constituye a favor de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** el derecho de prenda abierta sin tenencia para garantizarle a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**. El cumplimiento de las obligaciones de crédito hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.686.896.00)**. Obligación sobre la cual se cobrará un interés durante la mora al porcentaje más alto que la Superintendencia Bancaria autorice para estas operaciones. **SEGUNDA: EL DEUDOR PRENDARIO**, para garantizarle a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** el pago de la suma de dinero anteriormente mencionada o cualquier suma que se llegare a deber; ya sea por préstamos o deudas directas o indirectas; en forma conjunta y/o separada, **avales** o por o por cualquier concepto, como intereses, y, costos judiciales constituye a favor de esta, **prenda abierta sin tenencia**, de conformidad con los artículos 1207 y S.S. del código de comercio, sobre (los) bien (es) que se especifica (n) a continuación:

MARCA: HYUNDAI
LINEA: H100 PORTER
SERIE No: KMFZBX7HAAU545693
MOTOR No: D4BHDO29909
MODELO: 2010
PLACA: UFW 964
TIPO: FURGON
COLOR: BLANCO CREMA
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PUBLICO

Vehículo que se encontrará ubicado en la ciudad de Bogotá. **TERCERA:** Los contratantes han convenido que la prenda aquí constituida estará vigente hasta tanto se efectúe el pago total efectivo de los siguientes documentos en los cuales consta la obligación que garantiza esta prenda así: **PAGARÉ No. 181812, 48 CUOTAS por valor de \$ 1.055.977, contenidas en letras de cambio sin protesto.** **CUARTA:** EL bien dado en prenda, es de propiedad exclusiva **DEL DEUDOR PRENDARIO**, quien lo ha adquirido a través de **EDGAR GUERRERO. NIT. 79.602.939**. En modalidad de compra, libre de embargos, demandas, gravámenes, anteriores, reservas de dominio, hallándose en buen estado de conservación. **QUINTA:** Sobre el (los) bien (es) pignorados, **EL DEUDOR PRENDARIO**. Conservará la tenencia a nombre de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**, en calidad de prenda. **SEXTA:** La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes a **EL DEUDOR PRENDARIO**, y, que estén o llegaren a estar destinados al funcionamiento del (los) bien (es) gravado (s). **SEPTIMA:** El (los) bien (es) estará (n) ubicado (s) en el inmueble de propiedad del deudor. **OCTAVA:** Queda establecido que la prenda aquí constituida garantiza; sin perjuicio la responsabilidad personal directa o solidaria de los respectivos deudores, todas las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** presentes o futuras, hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas y por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones nuevas, en caso de que **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**, resuelva



A

concederías siendo entendido que la garantía prendaria no solo cubre el capital hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranza, si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para los efectos del límite señalado. **NOVENA: EL DEUDOR PRENDARIO**, se obliga a tomar una póliza de seguros (TODO RIESGO) que ampare el (los) bien (es) pignorado (s) durante la vigencia de los créditos garantizados por la presente prenda y por los riesgos que **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** estime conveniente, que tendrá como beneficiario a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** o será endosada a esta a fin de que su valor le sea pagado en caso de siniestro; la cual deberá ser renovada durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no pago por parte de **EL DEUDOR PRENDARIO (TOMADORES)** del valor de la prima mensual de la póliza o su revocatoria dará lugar a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** hacer efectivo el contrato de prenda que por este documento se constituye. **DECIMA:** El deudor permitirá a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** cada vez que considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado del (los) bien(es) dado (s) en prenda. **DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga con **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**, a no trasladar sin previo permiso por escrito, el (los) bien (s) a un lugar distinto del señalado en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que el bien (es) dado (s) en prenda, se destruya (n) total o parcialmente o por cualquier otra causa se volviere inservible **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** podrá pedir a **EL DEUDOR PRENDARIO** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** le señale al efecto, ésta tendrá de inmediato el derecho al cumplimiento de todas las obligaciones a su favor, y, a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque haya plazo pendiente para el pago. El incumplimiento de una cualquiera de las estipulaciones u obligaciones de **EL DEUDOR PRENDARIO** dará derecho a **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda y el pago de todas las deudas a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque el plazo de estas no se haya vencido, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan. **DECIMA TERCERA: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR** podrá tomar la prenda en cualquier lugar, mediando aviso para que se ponga esta a disposición de la Empresa para su inspección, si **EL DEUDOR PRENDARIO** no cumpliera con la solicitud dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la respectiva comunicación. **DECIMA CUARTA:** Las obligaciones derivadas de este contrato se hacen extensivas al **CUPO DEL VEHICULO** descrito en la cláusula segunda de este documento en la empresa la cual se encuentre o sea vinculado. **DECIMA QUINTA:** Las obligaciones nacidas de este contrato se entienden eximidas de todo requerimiento, pues, las partes renuncian a ellos y son exigibles por el mero retardo en su cumplimiento. **DECIMA SEXTA: EL DEUDOR PRENDARIO**, acepta la **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** por parte de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**, A CUALQUIER TITULO ANTE UN TERCERO. **DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y OCHO (48)** cuotas contados desde la firma del mismo **DESEMBOLSO**, sin embargo una vez vencido este término continuará el presente contrato como garantía de las obligaciones que se deriven de este acuerdo hasta tanto las mismas no sean cubiertas en su totalidad por parte de **EL DEUDOR PRENDARIO**. **DECIMA OCTAVA:** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2014.

FINANCIAR
VICTOR HENRY KUHN NARANJO
CC. No. 19.179.986 de Bogotá.

Giovanny Gualtero Jara
EL DEUDOR
GIOVANNY GUALTERO JARA
CC. No. 80.131.266 de Bogotá.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GUALTERO JARA GIOVANNY
quien exhibió la: C.C. 80131266
y Tarjeta Profesional No. [redacted]
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 88 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. 18/12/2014
daqxq122qdg11aqa

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notariaentinsa.com
WSOCFP10UEQDXBRY

NOTARÍA 38



Gualtero Jara Giovanni
Eduardo Durán Gómez



[Signature]



TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA
IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR ✓

INSCRIPCION NO: S0002825 DEL 14 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860014456-6

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL : 21,280,774,254

PATRIMONIO : 616,627,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 34 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@financiar.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 34 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@financiar.com.co

FAX : 3382273

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003100 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000827 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00037336 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE :

FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR POR EL DE : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 519 EL 6 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1998/03/18	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/04/17	00013078	
0000827	2000/08/31 ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/02/16	00037336	
2001/03/15	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/08/08	00042834	
0000001	2003/03/27 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/09/12	00064722	
0000055	2004/03/25 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2004/10/27	00078517	
0000057	2006/03/30 ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/08/09	00105241	
2007/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/03/26	00114121	
2008/03/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2008/08/08	00141489	
LXIV	2013/03/21 ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/05/02	00010629	
LXV	2014/01/09 ASAMBLEA GENERAL	2014/02/07	00014757	
SIN NUM	2014/03/27 ASAMBLEA DE DELEGADOS	2014/08/05	00018086	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, FINANCIAR TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES PROTEGER EL INGRESO ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, FOMENTAR EL AHORRO, PROCURAR LA SATISFACCION DE SUS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES, PROFESIONALES FAMILIARES Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. ACTIVIDADES: PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, FINANCIAR PUEDE EJECUTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE LOS DESARROLLEN, DE MANERA ESPECIAL LAS PROPIAS DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN AHORRO Y CRÉDITO Y LAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS. EN CONSECUENCIA PODRÁ ADELANTAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, A TÉRMINO - CDAT'S, CONTRACTUAL O PROGRAMADO Y PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS. 3. DESARROLLAR Y REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA Y/O CARTERA, DISPONIENDO DE SUS RECURSOS PROPIOS O A TRAVÉS DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEY, GARANTIZÁNDOSE CON ELLO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROTEGER LOS RECURSOS PROPIOS O AQUELLOS QUE SEAN OBTENIDOS MEDIANTE CRÉDITOS PARA ATENDER

LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE VENTA Y COMPRA DE CARTERA Y CRÉDITOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS, DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 5. CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. 6. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 8. EMITIR BONOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS FINANCIAR NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 10. OFRECER SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA A TRAVÉS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. 11. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 12. LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARAGRAFO 1°.- LAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEBERÁN REALIZARSE CON ACUERDO A LOS REGLAMENTOS ESPECIALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALES SERVICIOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS NORMAS LEGALES Y SE EJECUTARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS RESPECTIVOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y DE OPERACIÓN. PARAGRAFO 2.- FINANCIAR, SÓLO PODRÁ INVERTIR, DE ACUERDO CON LA LEY EN: A. ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR OTROS ENTES ESTATALES, DIFERENTES DE COOPERATIVAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS O INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. B. ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS O DE SERVICIOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. C. EN SOCIEDADES DIFERENTES A ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA, A CONDICIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY 79 DE 1988 Y HASTA POR EL 10% DE SU CAPITAL Y RESERVAS PATRIMONIALES. D. EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SUJECCIÓN A LA ESTABLECIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6424 (ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 616,627,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027288 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTELLANOS ACEROS CARLOS	C.C. 000000002036511
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTILLO PINZON PABLO YEZID	C.C. 000000000130346
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GUTIERREZ CUCUMA LUIS ALFONSO	C.C. 0000000019147702
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ZUÑIGA GARCIA ALVARO	C.C. 0000000017097443
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ALVARADO CARDONA CLAUDIA MARCELA	C.C. 0000000052252619
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION TAMAYO TAMAYO LEONARDO ENRIQUE	C.C. 0000000019271498
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMARGO ESCORCIA VICTOR DE JESUS	C.C. 0000000019168684
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION DURAN GRANOBLES VICTOR MANUEL	C.C. 000000002894096
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION BAYONA PACHECO JORGE EMIRO	C.C. 0000000088141779
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION RUBIANO TRUJILLO DIEGO FRANCISCO	C.C. 000000007718544
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN ELVIRA	C.C. 0000000041705459
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION RODRIGUEZ QUITIAN OSCAR DAVID	C.C. 0000000019261381
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION SUSA HERNANDEZ JHON EVERALDO	C.C. 0000000079057335
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PUENTES VARELA MARIA MERCEDES	C.C. 0000000041685219

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000875 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00069224 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE KUNN NARANJO VICTOR HENRY	C.C. 0000000019179986

QUE POR ACTA NO. 0000914 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119750 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CASTELLANOS ACEROS CARLOS	C.C. 000000002036511

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A.- EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCION SE CONSERVAR ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE EN CUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ---B.-PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ---C.- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. ---D.-PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. ---E.- CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. ---F.-EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. ---G.-ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ---H. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. ---I EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. ---J.-RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. --K.--LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-- CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA COOPERATIVA CUANDO ESTOS EXCEDAN DE 600 SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y FACULTARLO EXPRESAMENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES O GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VALOR.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027205 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 000008300538312	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027206 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FLOREZ RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	C.C. 000000019477869
REVISOR FISCAL SUPLENTE ARIAS CORTES ALEX RODRIGO	C.C. 000000080269929

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : METROVIVIENDA BOSA
MATRICULA NO : 01722165 DE 18 DE JULIO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 97 C NO. 69A-08 SUR LC 104 CC METRORECREO
TELEFONO : 7236803
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@financiar.com.co

NOMBRE : METROPOLIS FINANCIAR
MATRICULA NO : 01889702 DE 21 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AV CRA 68 N° 75 A-50 LOCAL 214
TELEFONO : 6609766
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@financiar.com.co

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

FINANCIAR
 LIQUIDACION DE CREDITO

Código Asociado	31208	Número radicación	59350
Identificación	80131266	Línea de crédito	152 VEHICULO SER- PUBL-DATACHECK
Nombre cliente	GUALTERO JARA GIOVANNY	Fecha de solicitud	12-30-2014
Pagaduría	1 FINANCIAR	Fecha de Inicio	12-30-2014
Dirección cliente	TV 3 # 77 - 36 S	Fecha Desembolso	
Ciudad Dirección	BOGOTA D.C.	Periodicidad	Mes(es)

Valor cuota	1,050,977.00	Tasa periódica	2.00
Número de cuotas	48	Tasa Seguro	0.04
Modalidad Cuota	Cuota Fija	Tasa Mora	28.76
Plazo	48 Mes(es)	Tasa Nominal	24.00
Días Ajustes	0	Tasa Efectiva	26.82
Fecha de Primer Pago	01-30-2015		
Estado	Solicitud		
Forma de Pago	CAJA		
Tasa Mora	Máximo Interés Bancario		
Tipo Documento			

Monto solicitado	30,000,000.00
Conceptos Sumados	
Aval Datacheck	1,950,000.00
Cobro Giro	0.00
Total TF	
Vir. Solicitado	31,950,000.00
Conceptos Descontados	
Aval Datacheck	1,950,000.00
Valor Desembolsado	30,000,000.00

Giovanny Gualtero
 80131266



Cuota	Fecha	Saldo Inicial	Capital	Interes Corr	Seguro Vida Deudor	Aporte	A Pagar	Saldo Final
1	01/30/2015	31,950,000.00	397,919.00	639,000.00	14,058.00	5,000.00	1,055,977.00	31,552,081.00
2	02/28/2015	31,552,081.00	406,052.00	631,042.00	13,883.00	5,000.00	1,055,977.00	31,146,029.00
3	03/30/2015	31,146,029.00	414,352.00	622,921.00	13,704.00	5,000.00	1,055,977.00	30,731,677.00
4	04/30/2015	30,731,677.00	422,822.00	614,634.00	13,521.00	5,000.00	1,055,977.00	30,308,855.00
5	05/30/2015	30,308,855.00	431,464.00	606,177.00	13,336.00	5,000.00	1,055,977.00	29,877,391.00
6	06/30/2015	29,877,391.00	440,283.00	597,548.00	13,146.00	5,000.00	1,055,977.00	29,437,108.00
7	07/30/2015	29,437,108.00	449,283.00	588,742.00	12,952.00	5,000.00	1,055,977.00	28,987,825.00
8	08/30/2015	28,987,825.00	458,466.00	579,757.00	12,754.00	5,000.00	1,055,977.00	28,529,359.00
9	09/30/2015	28,529,359.00	467,837.00	570,587.00	12,553.00	5,000.00	1,055,977.00	28,061,522.00
10	10/30/2015	28,061,522.00	477,399.00	561,230.00	12,348.00	5,000.00	1,055,977.00	27,584,123.00
11	11/30/2015	27,584,123.00	487,158.00	551,682.00	12,137.00	5,000.00	1,055,977.00	27,096,965.00
12	12/30/2015	27,096,965.00	497,115.00	541,939.00	11,923.00	5,000.00	1,055,977.00	26,599,850.00
13	01/30/2016	26,599,850.00	507,276.00	531,997.00	11,704.00	5,000.00	1,055,977.00	26,092,574.00
14	02/29/2016	26,092,574.00	517,645.00	521,851.00	11,481.00	5,000.00	1,055,977.00	25,574,929.00
15	03/30/2016	25,574,929.00	528,225.00	511,499.00	11,253.00	5,000.00	1,055,977.00	25,046,704.00

16	04/30/2016	25,046,704.00	539,022.00	500,934.00	11,021.00	5,000.00	1,055,977.00	24,507,682.00
17	05/30/2016	24,507,682.00	530,040.00	490,154.00	10,783.00	5,000.00	1,055,977.00	23,957,642.00
18	06/30/2016	23,957,642.00	561,283.00	479,153.00	10,541.00	5,000.00	1,055,977.00	23,396,359.00
19	07/30/2016	23,396,359.00	572,755.00	467,927.00	10,295.00	5,000.00	1,055,977.00	22,823,604.00
20	08/30/2016	22,823,604.00	584,463.00	456,472.00	10,042.00	5,000.00	1,055,977.00	22,239,141.00
21	09/30/2016	22,239,141.00	596,409.00	444,783.00	9,785.00	5,000.00	1,055,977.00	21,642,732.00
22	10/30/2016	21,642,732.00	608,600.00	432,855.00	9,522.00	5,000.00	1,055,977.00	21,034,132.00
23	11/30/2016	21,034,132.00	621,039.00	420,683.00	9,255.00	5,000.00	1,055,977.00	20,413,093.00
24	12/30/2016	20,413,093.00	633,733.00	408,262.00	8,982.00	5,000.00	1,055,977.00	19,779,360.00
25	01/30/2017	19,779,360.00	646,687.00	395,587.00	8,703.00	5,000.00	1,055,977.00	19,132,673.00
26	02/28/2017	19,132,673.00	659,905.00	382,653.00	8,419.00	5,000.00	1,055,977.00	18,472,768.00
27	03/30/2017	18,472,768.00	673,394.00	369,455.00	8,128.00	5,000.00	1,055,977.00	17,799,374.00
28	04/30/2017	17,799,374.00	687,158.00	355,987.00	7,832.00	5,000.00	1,055,977.00	17,112,216.00
29	05/30/2017	17,112,216.00	701,203.00	342,244.00	7,530.00	5,000.00	1,055,977.00	16,411,013.00
30	06/30/2017	16,411,013.00	715,536.00	328,220.00	7,221.00	5,000.00	1,055,977.00	15,695,477.00
31	07/30/2017	15,695,477.00	730,161.00	313,910.00	6,906.00	5,000.00	1,055,977.00	14,965,316.00
32	08/30/2017	14,965,316.00	745,086.00	299,308.00	6,585.00	5,000.00	1,055,977.00	14,220,230.00
33	09/30/2017	14,220,230.00	760,315.00	284,405.00	6,257.00	5,000.00	1,055,977.00	13,459,915.00
34	10/30/2017	13,459,915.00	775,856.00	269,198.00	5,923.00	5,000.00	1,055,977.00	12,684,059.00
35	11/30/2017	12,684,059.00	791,715.00	253,681.00	5,581.00	5,000.00	1,055,977.00	11,892,344.00
36	12/30/2017	11,892,344.00	807,897.00	237,847.00	5,233.00	5,000.00	1,055,977.00	11,084,447.00
37	01/30/2018	11,084,447.00	824,411.00	221,689.00	4,877.00	5,000.00	1,055,977.00	10,260,036.00
38	02/28/2018	10,260,036.00	841,262.00	205,201.00	4,514.00	5,000.00	1,055,977.00	9,418,774.00
39	03/30/2018	9,418,774.00	858,457.00	188,375.00	4,145.00	5,000.00	1,055,977.00	8,560,317.00
40	04/30/2018	8,560,317.00	876,004.00	171,206.00	3,767.00	5,000.00	1,055,977.00	7,684,313.00
41	05/30/2018	7,684,313.00	893,910.00	153,686.00	3,381.00	5,000.00	1,055,977.00	6,790,403.00
42	06/30/2018	6,790,403.00	912,181.00	135,808.00	2,988.00	5,000.00	1,055,977.00	5,878,222.00
43	07/30/2018	5,878,222.00	930,826.00	117,564.00	2,587.00	5,000.00	1,055,977.00	4,947,396.00
44	08/30/2018	4,947,396.00	949,852.00	98,948.00	2,177.00	5,000.00	1,055,977.00	3,997,544.00
45	09/30/2018	3,997,544.00	969,267.00	79,951.00	1,759.00	5,000.00	1,055,977.00	3,028,277.00
46	10/30/2018	3,028,277.00	989,079.00	60,566.00	1,332.00	5,000.00	1,055,977.00	2,039,198.00
47	11/30/2018	2,039,198.00	1,009,296.00	40,784.00	897.00	5,000.00	1,055,977.00	1,029,902.00
48	12/30/2018	1,029,902.00	1,029,902.00	20,598.00	453.00	5,000.00	1,055,953.00	0.00
			31,950,000.00	18,098,698.00	398,174.00	240,000.00		

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1081

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW984	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D4BHD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545693	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON: 1.21 PAS: 2	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2476		

PROPIETARIOS

GIOVANNY GUALTERO JARA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	03/25/2010			
LEVANTATA ALERTA	03/20/2012			
CAMBIO DE MOTOR	12/04/2014			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	12/24/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/30/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/12/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/09/2017			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
41687493	MARIA STELLA JARA HERNANDEZ	03/25/2010	12/23/2014

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS	1	12/24/2014	
FENALCO BOGOTA CUNDINAMARCA	1	03/25/2010	03/20/2012

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 10 March 2017

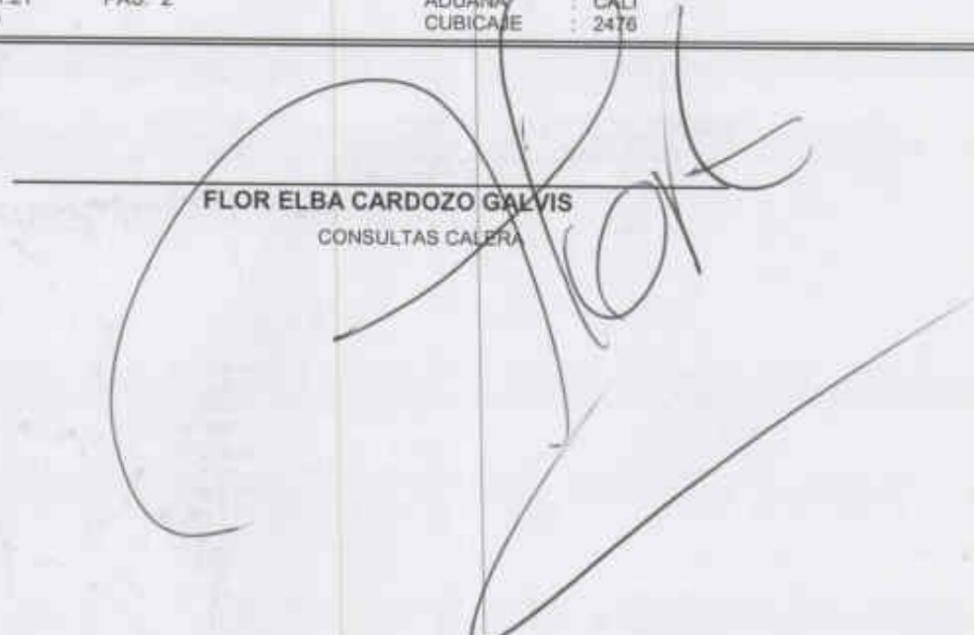
No. 25377000 111881

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1081

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D48HD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545693	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON: 1.21	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2476		


FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
CONSULTAS CALERA

CC	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NOMBRE 1	NOMBRE 2	SEXO	FECHA NAC.	G.S. RH	COFIGO SEGURIDAD REG.
80,131,266	GUALTERO	JARA	GIOVANNY		M	19811013	O+	0367600274A

12

SICC
VERIFICADO

AUTORIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80131266

APELLIDOS: GUALTERO JARA

NOMBRES: GIOVANNY

Giovanny Gualtero



10307887
Aprobado

Financiar
30 DIC 2004
VISADO
SEGURIDAD



FECHA DE NACIMIENTO: 13-OCT-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC (CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.63 G.S. RH: O+ SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 15-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-1500106-42078871-M-0080131266-20001006 03676 00274A 04 086471594

Giovanny Gualtero

13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO-
E. S. D.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.872.730 expedida en Cunday Tolima, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 81097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted, actuando en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR@"**, ente cooperativo legítimamente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.014.456-6 representada legalmente por el señor **VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.986 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito presento demanda ejecutiva, con garantía prendaria, en contra de **GIOVANNY GUALTERO JARA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.131.266 de Bogotá D.C., para que se sirva:

PRETENSIONES:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra **GIOVANNY GUALTERO JARA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.131.266 de Bogotá D.C.; y, a favor de la **"COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"** por las siguientes:

I. Sumas de dinero:

1. Por el valor de la cuota número 17 pagadera el día 30 de mayo de 2016, así:

- a. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 550.040) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
- b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.
- c. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$490.154) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.

2. Por el valor de la cuota número 18 pagadera el día 30 de Junio de 2016, así:

- a. Por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$561.283) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
- b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 1 de julio de 2016 y hasta que se verifique su pago.
- c. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$479.153) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.

3. Por el valor de la cuota número 19 pagadera el día 30 de Julio de 2016, así:

- a. Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 572.755) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de Julio de 2.016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$467.927) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
4. Por el valor de la cuota número 20 pagadera el día 30 de Agosto de 2.016, así:
- a. Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$584.463) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de Agosto de 2.016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$456.472) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
5. Por el valor de la cuota número 21 pagadera el día 30 de septiembre de 2.016, así:
- a. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 596.409) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 1° de octubre de 2.016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 444.783) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
6. Por el valor de la cuota número 22 pagadera el día 30 de Octubre de 2.016, así:
- a. Por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$608.600) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de Octubre de 2.016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 432.855) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
7. Por el valor de la cuota número 23 pagadera el día 30 de noviembre de 2.016, así:
- a. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$621.039) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 1° de diciembre de 2.016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$420.683) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
8. Por el valor de la cuota número 24 pagadera el día 30 de diciembre de 2.016, así:

- a. Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$633.733) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$408.262) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
9. Por el valor de la cuota número 25 pagadera el día 30 de enero de 2017, así:
- a. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 646.687) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 31 de Enero de 2017 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$395.587)**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
10. Por el valor de la cuota número 26 pagadera el día 28 de febrero de 2017, así:
- a. Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$659.905) MONEDA CORRIENTE** valor correspondiente a CAPITAL.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicha desde el día 1 de marzo de 2017 y hasta que se verifique su pago.
 - c. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$382.653) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa periódica del 2% mensual sobre saldo.
11. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$18.472.768) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital acelerado**.

6034914
7 31/8/2017

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal mensual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde la presentación de la demanda y hasta que sea cancelada, en forma efectiva, la misma.

- II. Sírvase, igualmente, condenar al demandado al pago de las costas y gastos que origine esta ejecución.
- III. Que se sirva decretar la inscripción, ante la Oficina de Movilidad de La Calera (Cund) del **EMBARGO** del bien objeto de prenda: vehículo de placa UFW964; clase: CAMIONETA; carrocería: FURGON; servicio PÚBLICO; motor No. D48HD029909; chasis: KMFZBX7HAAU545693; marca: HYUNDAI; Línea: H100; modelo: 2010; Color: BLANCO CREMA; a la luz de los postulados del art. 468 del C. G. del P.
- IV. Que se decrete la captura y posterior secuestro del automotor, garantía de prenda aludido con anterioridad, para lo cual solicito se expidan los oficios de rigor.

Fundo las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

- a) **GIOVANNY GUALTERO JARA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.131.266 de Bogotá, en su condición de cooperado, adquirió de la demandante COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR", un mutuo de dinero, por la suma de \$ 31.950.000, de la línea de crédito 152 para adquirir vehículo de servicio público.
- b) El crédito otorgado al demandado **GIOVANNY GUALTERO JARA**, sería cancelado mediante el sistema de amortización de cuotas, en total 48, cada una por valor de \$ 1.050.977, que empezarían a cubrirse a partir del día 30 de enero de 2015.
- c) **GIOVANNY GUALTERO JARA**, para garantizar el pago del mutuo recibido, suscribió y aceptó en favor de la cooperativa el pagaré número 50259 el día 30 de diciembre de 2014, con su correspondientes instrucciones, insertas dentro del mismo, para aplicar la cláusula aceleradora y demás condiciones que hicieran viable su ejecución, en caso de incumplimiento en la observancia de las condiciones de pago pactadas.
- d) De igual manera, el deudor demandado **GIOVANNY GUALTERO JARA**, suscribió un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, desde el pasado 18 de diciembre de 2014, el cual recayó sobre el vehículo de placas UFW964; clase: CAMIONETA; carrocería: FURGON; servicio PÚBLICO; motor No. D4BHD029909; chasis: KMFZBX7HAAU545693; marca: HYUNDAI; Línea: H100; modelo: 2010; Color: BLANCO CREMA; que fue debidamente inscrito y registrado en la oficina de tránsito, a favor de la ACREEDORA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR", el cual fue debidamente inscrito en la oficina de Tránsito de La Calera (Cund.).
- e) Dentro del contrato de prenda sin tenencia se advierte en su cláusula octava que "... garantiza... todas las obligaciones a cargo de EL DEUDOR PRENDARIO..."
- f) Dentro del contrato de prenda se obligó igualmente el deudor a mantener el vehículo afectado con dicho gravamen fuera del comercio y en caso de persecución judicial a informar tanto al acreedor prendario como al funcionario de conocimiento de la existencia del gravamen, ejerciendo la oposición respectiva.
- g) El contrato de prenda mencionado, se encuentra vigente y presta el respaldo para el cual se constituyó.
- h) El deudor **GIOVANNY GUALTERO JARA** entró en cesación del pago de sus obligaciones, específicamente, en el pago de sus cuotas desde el pasado 30 de mayo de 2016.
- i) A pesar de los requerimiento que en forma privada se le hicieron a la deudora para la cancelación de las cuotas del crédito para que se pusiera al día en sus

17

pagos, éste hizo caso omiso del llamado efectuado y permanece en contumacia frente al compromiso adquirido para con el ente solidario.

- j) De la revisión del crédito y seguimiento de sus pagos se determinó que a la fecha del incumplimiento en que incursionó el ejecutado y partir de la cual se acelera el pago del crédito en forma total, presenta un saldo insoluto y pendiente de pago, por concepto de capital, por un total de \$ 24.507.682.
- k) El pagaré contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por ende presta mérito ejecutivo; e, igualmente, el contrato de prenda abierta sin tenencia se encuentra vigente y es apto para garantizar el pago de la obligación referida, conforme a las cláusulas que a él lo integran.
- l) La demandante, me ha conferido poder para que en su nombre inicie la acción judicial correspondiente que permita la recuperación y pago del dinero que se le adeuda por el demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 1207 y ss. del Código de Comercio; en los artículos 2488 y concordantes del Código Civil; 619 a 628, 651 a 667, 712 a 733, 833, 884 y concordantes del Código de Comercio; numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1676 de 2.013 y demás normas concordantes y aplicables al presente trámite.

PROCEDIMIENTO

Es el indicado en el Título Único, Capítulo I, V y VI de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código de General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted, competente a la luz del precepto contenido en el numeral 3° del artículo 28 del C. G. del P., para conocer de este asunto al tratarse de la ejecución de un título que deviene de un contrato de mutuo, la naturaleza de la acción y la cuantía del pagaré objeto de la ejecución.

PRUEBAS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos como medios de pruebas:

- Pagaré número 50259 de fecha 30 de diciembre de 2014, original.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Contrato de *Prenda Abierta Sin Tenencia* otorgado por el demandado **GIOVANNY GUALGERO JARA** de fecha 18 diciembre de 2.014.
- Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placa UFW964; clase: CAMIONETA; carrocería: FURGON; servicio PÚBLICO; motor No. D48HD029909; chasis: KMFZBX7HAAU545693; marca: HYUNDAI; Línea: H100; modelo: 2010; Color: BLANCO CREMA expedido por la Secretaría de Transito y Transportes de La Calera (Cund.).
- Plan de pagos del crédito otorgado

- Fotocopia cedula de ciudadanía de la deudora.
- Poder conferido para iniciar la presente acción.

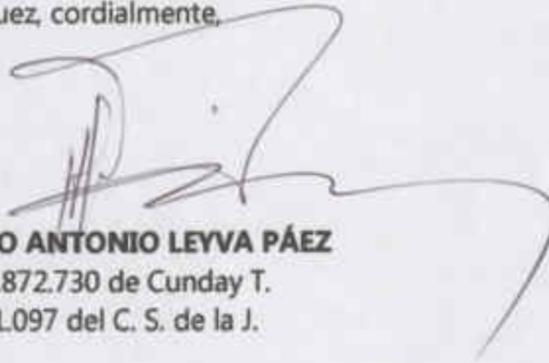
ANEXOS

A la presente demanda, adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda con sus anexos para el traslado; y, de la demanda para el archivo del despacho; y, 3 Cd's con mensaje de datos para dar cumplimiento a los postulados del inciso 2° del artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFICACIONES

- El demandado GIOVANNY GUALTERO JARA en la TRANSVERSAL 3 NUMERO 77-36 SUR de Bogotá D.C. Correo electrónico: Se desconoce.
- La demandante, COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en la calle 34 Número 17-37 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: contabilidad@financiar.com.co
- El representante legal, VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO, en la calle 34 número 17-37 de Bogotá D.C. Correo electrónico: gerenteg@financiar.com.co
- EL suscrito, en la secretaría de su despacho o en mí oficina de abogado ubicada en la carrera 8 Nro. 15 - 80 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: haleyvapaez@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
C. C. Nro. 5.872.730 de Cunday T.
T. P. Nro. 81.097 del C. S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

20

Fecha de radicación _____

Poder	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Certificado de existencia y representación legal	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Poder general	SI		No

Título:

Letra	Cheque
Escritura	Pagare <input checked="" type="checkbox"/>
Contrato <input checked="" type="checkbox"/>	facturas
Cuotas de administración	otros

Cámara y comercio	Si	No
Acta de conciliación	Si	No
Contrato de arrendamiento	Si	No
Certificado tradición vehículo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No
Certificado tradición inmueble	Si	No
Póliza judicial	Si	No
Certificado tasa de interés	Si	No
Certificado alcaldía	Si	No

Otros

tres (03) cds

Demanda	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Acción de tutela	Si		No

Anexos:

Archivo	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Traslado	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Medidas	Si		No <input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

AL DESPACHO HOY _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 28 MAR 2017

REF: EJECUTIVO de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR contra GIOVANNY GUALTERO JARA
Rad. No. 11001400307620170016700

Reunidas las exigencias legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (Prendario) de MINÍMA CUANTÍA de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR contra GIOVANNY GUALTERO JARA, por las sumas de:

I. Por el pagare No 50259.

1. Por \$6.034.914.00 Mcte, correspondiente al capital de las cuotas causadas y no pagadas desde mayo de 2016 hasta febrero de 2017 discriminadas una por una en el escrito de demanda.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

3. Por \$4.378.529.00 Mcte, correspondiente a los intereses de plazo liquidados mes a mes desde mayo de 2016 hasta febrero de 2017 discriminados uno por uno en el escrito de demanda.

4. Por \$18.472.768.00 Mcte, correspondiente al capital acelerado del pagaré en mención.

5. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 21 de marzo de 2017 y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo ejecutado pagar la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se le haga en la forma establecida en el artículo 291 y ss. del C.G.P y/o proponer excepciones dentro de cinco(5) días más.

27

Se reconoce personería jurídica al DR. HERNANDO ANONIO LEYVA PÁEZ como apoderado judicial del extremo accionante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

Sergio A. Burbano Muñoz
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <i>02</i> fijado hoy _____	a la hora de _____
las 8:00 A.M.	
MARTHA ISABEL OSORIO Secretaria	

L.Y.S.

17 JULIO 2017



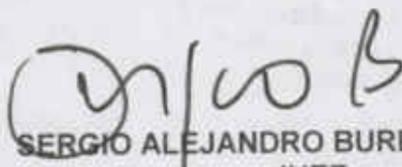
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 29 MAR 2017

REF: EJECUTIVO de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS FINANCIAR contra GIOVANNY GUALTERO JARA
Rad. No. 11001400307620170016700

En atención al escrito que antecede, este despacho dispone:

1.- DECRETESE el embargo del vehículo de placa CXU-759 denunciado como de propiedad del demandado GIOVANNY GUALTERO JARA. Por secretaria librese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente, a fin de que se sirva inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE, (2)


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en el expediente N° <u>ax</u> el día hoy <u>31 MAR 2017</u> a las <u>00</u> horas de la mañana.	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria	

L.Y.S.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Sexto y Séptimo
Municipal de Bogotá, D.C.

MANDATO DEL SR. JUEZ IMPONIDO
CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
PRESENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA PROCEDIENDO
FUNCIONARON A TIEMPO
EL TERMINO DE TRASLADO
SE PRONUNCIARON EN EL TERMINO
EL TERMINO PROSECUTORIO
CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECONSTITUIR
4. D.T.A.O.

26 MAY 2017

BOGOTÁ, D.C. En la Feche
L. J. J. J. J.

Guilherme

entre para corrección
del auto de medidas
placas del vehículo



ZA

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril del año Dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No.0614

Señor (es):
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
La calera.

REF: Ejecutivo No. 2017 – 00167 de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR S.A.** Identificado con **NIT. 860.014.456-6** contra **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. No 80.131.266** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACAS CXU-759**, de propiedad de la demandada **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificado con **C.C. 80.131.266** -

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



29

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril del año Dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No.0614

Señor (es):
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
La calera.

REF: Ejecutivo No. 2017 – 00167 de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR S.A.** Identificado con **NIT. 860.014.456-6** contra **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. No 80.131.266** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACAS CXU-759**, de propiedad de la demandada **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificado con **C.C. 80.131.266** -

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

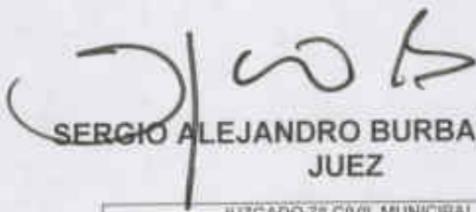
Bogotá D.C., _____

REF: EJECUTIVO de FINANCIAR contra GIOVANNY GUALTERO JARA
Rad. No. 11001400307620170016700

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., este despacho dispone:

1.- CORREGIR el proveído de fecha 29 de marzo de 2017 (fl.23), en el sentido de indicar que decreta el embargo del vehículo con placa UFW964 y no como allí se dijo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° 80 Fijado hoy 08 JUN 2017 a la hora de las 8:00 A.M.
MARTIN AUGUSTO BARRIENTO POSADA Secretario

L.Y.S

26



29

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C., doce (12) de junio del año Dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No.01044

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2017 – 00167 de **FINANCIAR** identificado con **NIT. No. 860.014.456-6** contra **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **NIT. Nos. 80.131.266** identificados.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placa **UFW-964**, de propiedad del demandado **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. No. 80.131.266** Respectivamente.-

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



República de Cuba
Poder Judicial
Tribunal Municipal de Justicia
Oficina de Ejecución de Sentencias

Firma: *[Handwritten Signature]*
Nombre: *[Handwritten Name]*
Cédula: *5872732*
Fecha: *Julio 26/17*

[Handwritten Note] (aprobado)

Bogotá, D.C. Julio 26 de 2017



20

Señores
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

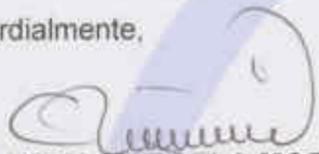
REF: PROCESO EJECUTIVO No 2017-00167 VS. GIOVANNY GUALTERO JARA

De acuerdo con la referencia, me permito certificar a usted que al señor GIOVANNY GUALTERO JARA identificado con cedula No 80.131.266, se le ha abonado a su obligación los siguientes valores, correspondientes a consignaciones realizadas, así:

FECHA CONSIGNACION	VALOR
JUNIO- 21-2017	\$8.000.000
JULIO- 07-2017	\$ 1.456.000
TOTAL ABONO	\$9.756.000

La anterior constancia se expide a solicitud del doctor HERNANDO LEYVA PAEZ con destino al proceso y juzgado destinatario.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA MORA H.
Directora Cartera

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

29

zf

JUEZ 76 CIVIL MPAL

18362 26 JUN 17 16:15

Señor
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

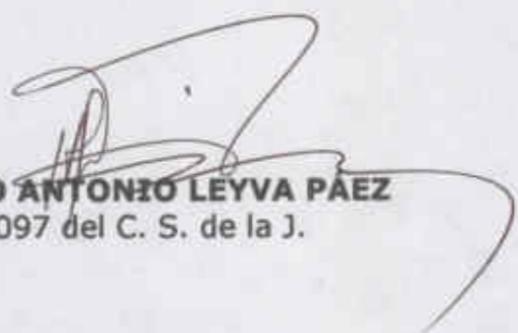
Ref. Radicación Número 2017-00167
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" vs. GIOVANNY GUALTERO JARA

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concuro ante su Despacho con el objeto de aportar la certificación expedida por el Departamento de Cartera de la entidad demandante, en el cual se da cuenta de un abono efectuado por el demandado para abonar a la obligación objeto de este asunto.

Lo anterior a efectos de que sea tenido en cuenta en el momento procesal correspondiente, y se aplique en la forma dispuesta por la normatividad vigente.

Consta la certificación aludida de 1 folio útil.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P. No. 81.097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Guia No. 1043077093
 291 - Notificación 291
 Radicado: 201700167
 EJECUTIVO PRENDARIO
 Para consulta en línea acceda

CERTIFICA

Que el día 2017-07-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Ciudad: Giovanni Gualtero Jara
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Cooperativa Colombiana De Ingenieros Financiar
 Radicado: 201700167

Nombre Destinatario: Giovanni Gualtero Jara
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Transv 3 # 7736 Sur [110511]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: Se entrego el día 29 de Julio del año 2017 en la dire
 DORIS LEON con numero de telefono: 7616856. Pronto Envios ce
 en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

el remitente recibio
 atario SI reside o labora

Pronto Envios
 Katerine Q...
 C.C. 327...
 017
 3 NOTIFICACIONES
 SUSCRIBIDA

1
 Bo U.

No. De
 Proceso
 2017-00.

Demandante
 COOPERATIV.
 INGENIEROS "

Sírvase comparece
 (10) treinta día
 con el fin de notifica

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Para constancia se firma en Bogota a los 31 días del

Origen Autorizada	DESTINO	FECHA	ALTO	PESO / VOLUMEN / PAQUES	Valor Declarado
JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-07-26	1	1 Kilo 1 Unidades	\$0.00
JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA					Porcentaje Seguro
					\$0.00
					Otra Tarifa
					\$0.00
					Tasa
					\$7,500.00
					Valor Total
					\$7,500.00

Guia No. 10430770093



BOGOTA - FC
 Nit. 900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

ANTONIO LEYVA PÁEZ
 ellidos

Firma
 C.C No 5.872.730 de Cunday T.

26 JUL 2017
 1043077
 COPIA AUTÉNTICA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION No. 00530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guía No. 10430770093
 291 - Notificación 291
 Radicado: 201700167
 EJECUTIVO PRENDARIO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2017-07-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Giovanni Gualtero Jara
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Cooperativa Colombiana De Ingenieros Financiar
 Radicado: 201700167

Nombre Destinatario: Giovanni Gualtero Jara
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Transv 3 # 7736 Sur [110511]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [/ /]

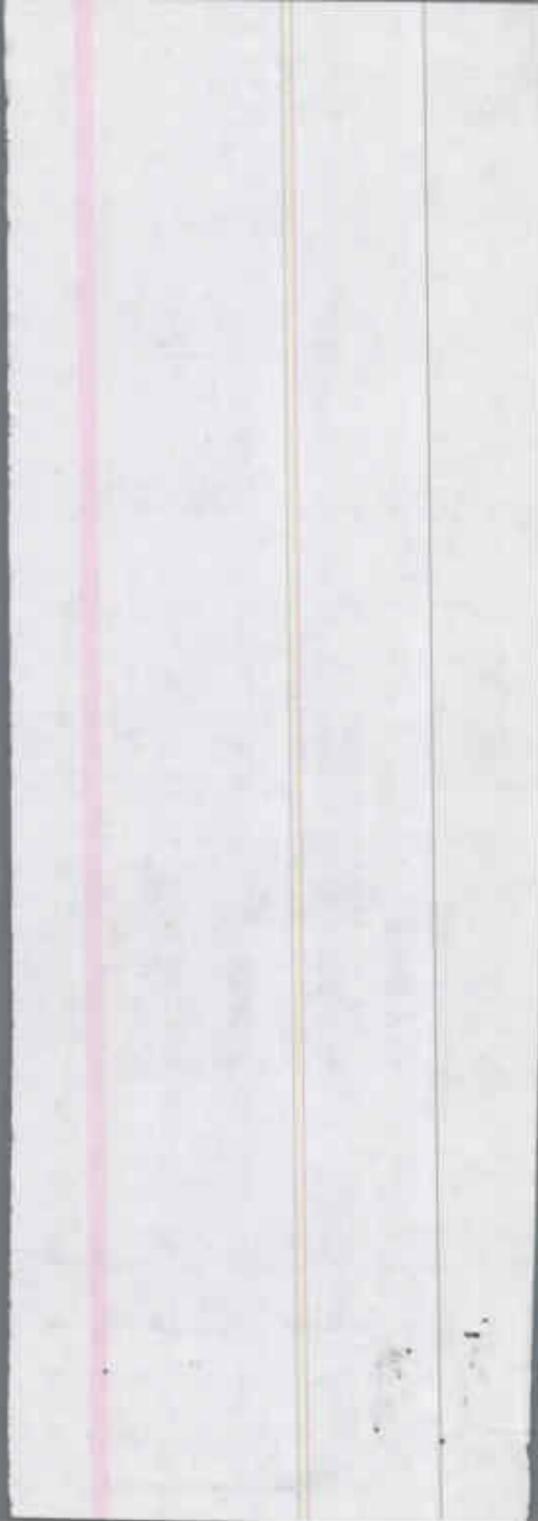
Observaciones: Se entrego el día 29 de Julio del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio DORIS LEON con numero de telefono: 7616856. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

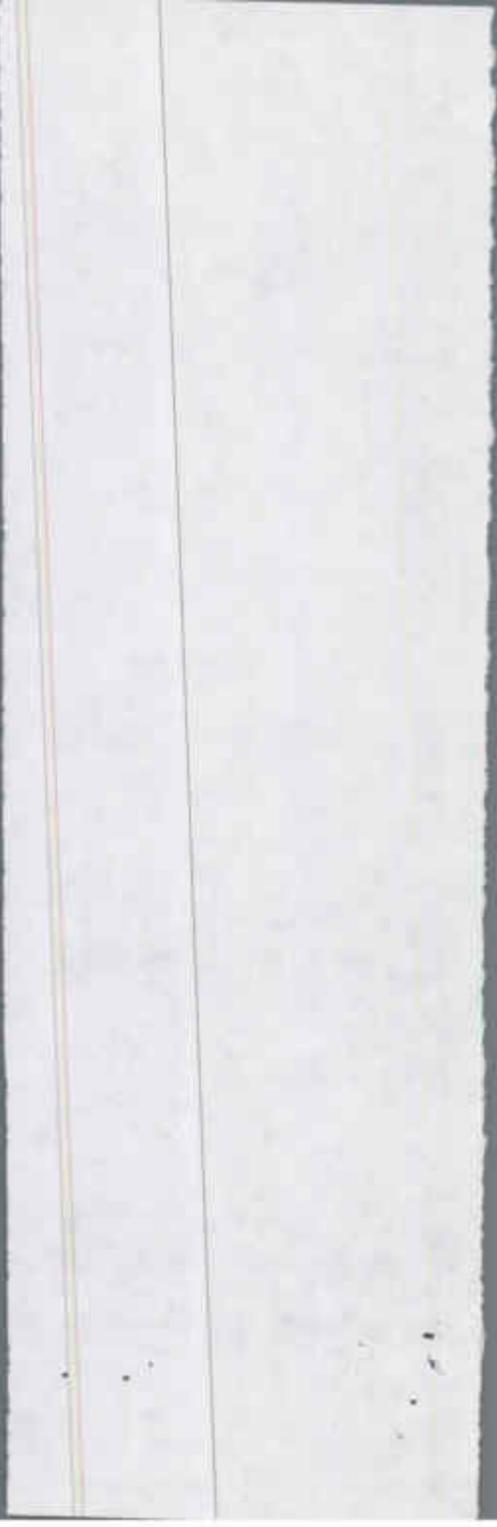
La correspondencia se pudo entregar: SI



Para constancia se firma en Bogota a los 31 días del mes Julio del año 2017

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-07-26	HORA 14:32:17	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
ORIGINARIO JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA ORIGINARIO ORIGINARIO LEIVA Direccion: CP: [110331] CALLE 19 # 13A-12 PISO 12		DESTINATARIO PARA: GIOVANNY GUALTERO JARA Direccion: CP: [110511] TRANSV 3 # 7736 SUR [110511]		Guía No. 10430770093	
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: No. CC-Cod:		Teléfono: No. CC-Cod:		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	
Tipo de Envío <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		Largo: 1 Ancho: 1 Alto: 1	Peso / Volumen / Unidades 1 Kilo 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Procesos Seguro \$0.00	Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00
Remisor DORIS LEON		Destinatario o Persona que lo recibe 291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 76 CIVIL MPAL DE BOGOTA Domicilio: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIEROS Radicado: 201700167 Notificado: GIOVANNY GUALTERO JARA		<input type="checkbox"/> Destinatario Recibe <input type="checkbox"/> Destinatario no Recibe <input type="checkbox"/> Otro	
Nombre, Firma y Sello (Fecha / Hora) DORIS LEON 7616856 29 7/17		Ingresar Por FivePostal (www.fivepostal.com) [C] - Contado			







37

No. consecutivo

**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 NÚMERO 13 A - 12 PISO 15 Edificio UCONAL
Bogotá D.C.**

CITACIÓN PARA NOTIFICACION (Art. 291, numeral 3 C. G. del P.)

Señor (a)
GIOVANNY GUALTERO JARA
TRANSVERSAL 3 NUMERO 77-36 SUR
Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
Proceso		
2017-00167	Ejecutivo Prendario	Marzo 31 de 2.017

Demandante	Demandado
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"	GIOVANNY GUALTERO JARA

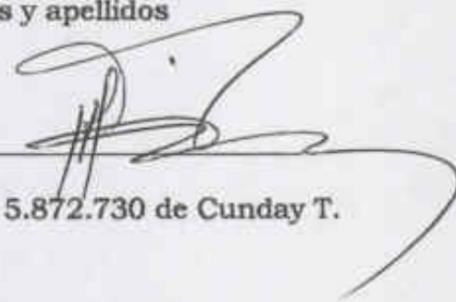
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
----------------------	------------------

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Nombres y apellidos

Firma


Firma
C.C No 5.872.730 de Cunday T.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

34

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

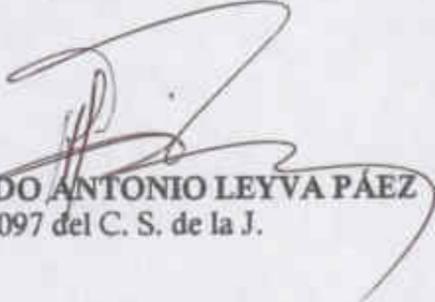
JUEZ 76 CIVIL M.P. 17 1412
14/05 15:00-17 1412
3/15/15

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, me permito aportar la constancia de entrega POSITIVA del citatorio enviado al señor GUALTERO JARA, acto que se realizó por intermedio de la empresa de mensajería Pronto envíos, aq la luz de la guía número 10430770093.

Consta lo actuado de 4 folios útiles.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



37

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C., doce (12) de junio del año Dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No.01044

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2017 – 00167 de FINANCIAR identificado con NIT.
No. 860.014.456-6 contra GIOVANNY GUALTERO JARA
identificados con NIT. Nos. 80.131.266 identificados.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placa **UFW-964**, de propiedad del demandado **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. No. 80.131.266** Respectivamente.-

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

LA CALERA **sielt**
COORDINADORA
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 02 AGO 2017 9:15
NUMERO RADICACION: 2313
FOLIOS:
RECEBIDO POR: Natalia Prmo
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO SE HIZO EN LA
ALFABETIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA CALERA

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

36

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ 76 CIVIL MPPE

10736 14-006-17 14912

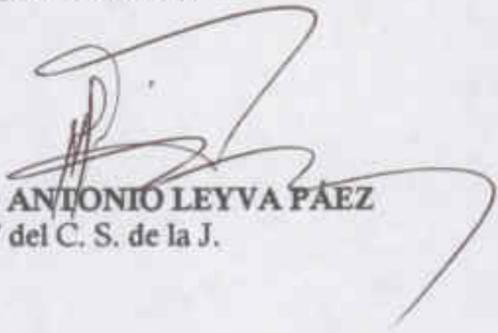
10/11

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con garantía real (prenda) de COOPERATIVA COLOMBIANA
DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, me permito aportar la constancia de entrega para trámite de rigor, del oficio número 01044 librado el pasado 12 de junio de 2017 con destino a señores SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM) - Ciudad.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado en 1 folio.

JD

ACTA DE TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL

Conste por medio del presente documentos que entre la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"**, persona jurídica legalmente constituida con NIT No. 860-014456-6, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por **HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ**, en su condición de apoderado de la misma con facultades para recibir, conciliar y transigir, mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad identificado como aparece al pie de su firma, parte que en adelante se llamará **FINANCIAR** de un lado y **GIOVANNI GUALTERO JARA**, también mayor de edad, domiciliado actualmente en Bogotá D.C., en la Transversal 3 número 77-36 Sur de Bogotá D.C.; e, identificado con la cédula de ciudadanía número 80131266 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y que en adelante se denominará **EL DEUDOR**, hemos celebrado el presente convenio de transacción extraprocesal, que tiene como única finalidad registrar la forma en que **EL DEUDOR** pagará a **FINANCIAR** la totalidad de la obligación pactada dentro del pagaré número 50259 de fecha 30 de diciembre de 2.014, el cual se cobra judicialmente en la actualidad dentro de la demanda ejecutivo número 2017-00167 del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, en los siguientes términos:

PRIMERO. Prolegómenos. La Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar" mediante contrato de mutuo y con garantía prendaria, otorgo un crédito al señor **GIOVANNI GUALTERO JARA**, quien suscribió el pagaré 50259 de fecha 30 de diciembre de 2.014. Que revisado su estado de cuenta el mismo se encuentra en mora de pago desde el el 30 de septiembre de 2.016, fecha desde la cual el **DEUDOR** entró en cesación de pagos de sus cuotas pactadas. Que la Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar" declaró fenecido el plazo y dispuso iniciar proceso en contra del filiado deudor, por lo cual se presentó demanda ejecutiva prendaria que le correspondió conocer al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, con radicación No. 2017-00167, dentro del cual el día 31 de marzo de 2.017 se dictó auto de mandamiento de pago y se decretó medida cautelar sobre el vehículo afectado con prenda. Que igualmente el deudor hizo abonos para acreditar a la obligación que fueron oportunamente reportados al Juzgado pero que desde el 30 de julio de 2.016 ha presentado retardo en el pago de sus cuotas.

SEGUNDO. Que mediante acercamiento el deudor para normalizar el pago del crédito y su cancelación total se ha comprometido con la acreedora a la siguiente fórmula de pago:

- a. Que el **DEUDOR** se compromete para con la Cooperativa **FINANCIAR** a **CANCELAR** el día 30 de octubre de 2.017 la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.377.361) MONEDA CORRIENTE**, para abonar a las cuotas que tiene pendientes de pago y que corresponden a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2.017.
- b. Que a partir del día treinta (30) de noviembre de 2.017, se compromete a pagar dieciséis (16) cuotas mensuales por valor, cada una, de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.055.977) MONEDA CORRIENTE**, esto es hasta el 28 de febrero de 2.019, inclusive.

Parágrafo Primero. Las cuotas antes mencionadas en los literales "a)" y "b)" se consignarán por el deudor en la Cajas de Financiar en la calle 34 Número 17-37 de Bogotá o en la cuenta de ahorro número 122030257 del Banco Bogotá, a nombre de **FINANCIAR**, evento en el cual deberá a enviar vía fax o correo electrónico claudiamora@financiar.com.co y/o haleyvapaez@hotmail.com; copia de las consignaciones que en tal sentido realizó dentro de las 24 horas siguientes a dicha fecha. En caso de no recibirse notificación se entiende que ha incumplido con dicho pacto.

Parágrafo Segundo. El **DEUDOR** podrá pagar anticipadamente las obligaciones relacionadas en este documento o hacer abonos a capital que serán recibidos y abonados en la forma pactada y reglada para los créditos otorgados por la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"**.

TERCERO. Que por causa del presente acuerdo de pago, en relación con el proceso prendario número 2017-00167, se hacen las siguientes manifestaciones:

1. Que el demandado, señor **GIOVANNY GUALTERO JARA**, si bien no se ha notificado personalmente del mandamiento de pago, por medio del presente escrito **SE DECLARA NOTIFICADO**, por haberse enterada del mismo, el cual se encuentra calendado el día 31

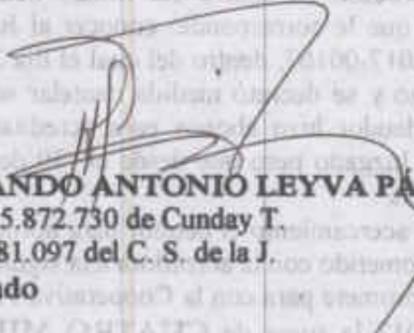
de marzo de 2.017; y, que como consecuencia de dicha notificación por conducta concluyente renuncia a pronunciarse o proponer alguna clase de excepciones en contra del mismo.

2. Que de común acuerdo se solicita la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, por un término de **UN (1) AÑO**, que corresponde a la radicación 2017-00167 que cursa actualmente en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C., para verificación del cumplimiento del presente acuerdo, a la luz de los postulados del ordinal 2 del art. 161 del C. G. del P.
3. Que de consuno se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de este asunto, para lo cual se pedirá -por el apoderado de la demandante- se libren los oficios de rigor.

CUARTO. Se establece, asimismo, que en caso de incumplimiento en el pago de una cualquiera o varias de las cuotas pactadas para la normalización del crédito del DEUDOR para con FINANCIAR; la COOPERATIVA podrá proseguir con las acciones judiciales pertinentes para la obtención del pago de los saldos insolutos; con aplicación de cláusula aceleratoria para aquellas que se encuentren pendientes de acaecer, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, quedando el deudor en mora sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a los cuales renuncia expresamente el mismo; y, que los valores que se hayan consignados será abonados al crédito conforme a los parámetros de ley, de lo cual se dará cuenta al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, donde cursa la actuación correspondiente.

En constancia de aceptación de los términos de la presente transacción extraprocesal, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, a los seis (6) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2.017) y se autentica ante Notario.

Por **FINANCIAR,**


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

C.C. No. 5.872.730 de Cunday T.

T.P. No. 81.097 del C. S. de la J.

Apoderado

Por **EL DEUDOR,**


GIOVANNI GUALTERO JARA

C.C. No. 80131266 de Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

12168 9-OCT-'17 18:44

7ª NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ
POR FALTA DE ESPACIO PARA LOS SELLOS RESPECTIVOS, SE ADICIONA ESTA HOJA QUE HARÁ PARTE DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL COMPARECIENTE Y QUE LLEVA LOS SELLOS DE UNIÓN

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **LEYVA PAEZ HERNANDO ANTONIO** quien se identificó con: C.C. No. **5872730** de **CUNDAY** y la Tarjeta profesional No.: **81097 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 9/10/2017 10:09:38.242

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
411594 321880

C.C.No. 5.872.730 de Cunday (T.)
Apoderado Actora

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **LEYVA PAEZ HERNANDO ANTONIO** quien se identificó con: C.C. No. **5872730** de **CUNDAY** y la Tarjeta profesional No.: **81097 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 9/10/2017 10:09:38.242

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
411594 321879

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Compareció:

GUALTERO JARA GIOVANNY quien se identificó con: C.C. No. **80131266** de **BOGOTÁ**
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 9/10/2017 10:09:05.417

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
411593 321876

Demandado

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR: JUEZ
fué presentado por: **GUALTERO JARA GIOVANNY** quien se identificó con: C.C. No. **80131266** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 9/10/2017 10:07:45.939356

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
411592 321877



RADICADO: 110014003076-2017-0167

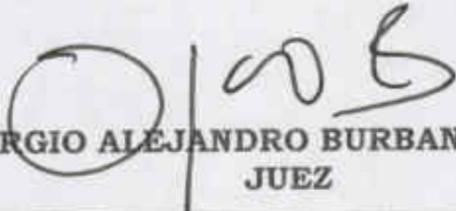
Bogotá D.C., 26 OCT. 2017

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G. del P., téngase por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

De acuerdo a lo solicitado en común por las partes en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P., se decreta la suspensión del proceso por el término de un año contados a partir de la notificación del presente proveído.

Finalmente no hay lugar a impartir aprobación a la transacción allegada como quiera que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 del C.G. del P., si aquella es aceptada debe decretarse la terminación del proceso, más aun cuando se observa que se transigió la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente asunto generándose un acuerdo de pago que por si mismo cobra mérito ejecutivo, luego corresponde únicamente y a efectos de dar alcance a la voluntad de las partes disponer únicamente como en efecto se hizo, sobre las suspensión del proceso.

Notifíquese,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 154
Hoy _____
27 OCT 2017
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaría



Tribunal Judicial de lo Penal
 Juzgado Segundo de lo Penal
 Ministerio de Justicia

AL DESPACHO DE LA JEFATURA DE
 LA FISCALIA DE LO PENAL
 PARA QUE SE LE AGREDE EN EL
 PROCESO DE INVESTIGACION
 PRELIMINAR EN EL CASO
 NÚMERO 100-2017-00000
 EN MATERIA DE
 FURTO DE BIENES MUEBLES
 DE LA FISCALIA DE LO PENAL
 EN EL CANTÓN DE
 QUITO

15 NOV 2017

[Signature]

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 oficina 402 de Bogotá D.C.
Móviles: 317-3621514 - 320 8652566 - fijo 2431076
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

JUEZADO 76 CIVIL MPAL

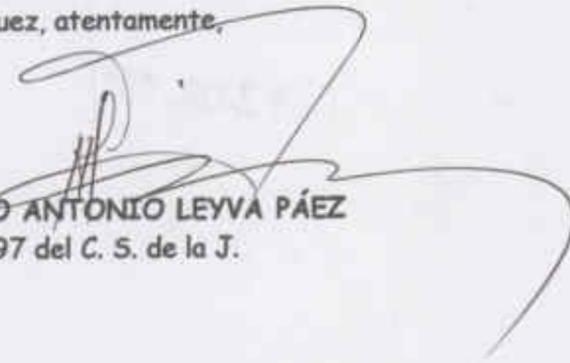
14188 17-JUN-18 14:47

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNI GUALTERO JARA

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida concurre ante su Despacho para solicitar se sirva REACTIVAR el TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO habida consideración del incumplimiento total y absoluto del demandado frente al pacto extraprocesal que permitió solicitar la suspensión de su curso.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

or

RADICADO: 110014003076-2017-0167

Bogotá D.C., 06 FEB 2018

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, el despacho dispone dar por finalizado el término de suspensión del proceso, decretado mediante el auto de fecha 26 de octubre de 2017, a partir de la fecha de notificación de la presente providencia. Secretaría contabilice el término con que cuenta la parte ejecutada para proponer excepciones e ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Sergio A. Burbano Muñoz
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

<p>La anterior providencia se notificó en estado No. <u>10</u> Hoy <u>7 FEB. 2018</u></p> <p>MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria</p>



RADICADO: 110014003076-2017-00167

Bogotá D.C., 05 MAR 2018

Se presentó como base de la acción el título valor pagaré, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible, y de contera con los presupuestos del artículo 422 del C.G. del P.

Así las cosas, vencido el término de traslado sin que la parte demandada notificada personalmente, hubiese acreditado el pago conforme fuera ordenado en el mandamiento, ni tampoco haya propuesto excepciones de mérito, el Juzgado, con apoyo en lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 *ejusdem*,

RESUELVE:

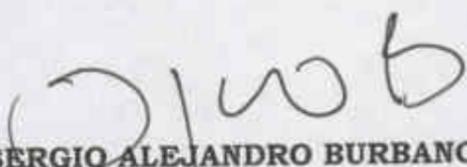
1° Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado.

2° En consecuencia, se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos mediante el presente asunto.

3° Ordenar, así mismo, la liquidación del crédito.

4° Condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto fíjense como agencias en derecho la suma de \$ 1'400.000

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>55</u> Hoy _____
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

ca

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2017-167

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 366 del C. G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

ARANCEL JUDICIAL	\$
NOTIFICACIONES	\$7500
REGISTRO DE INSTRUMENTOS	\$
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.400.000
TOTAL	\$1.407.500

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

La secretaria,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ



Ar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2017-00167-00

Bogotá D.C., 20 MAR 2018

En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

De otra parte, requiérase a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal correspondiente, es decir, presente liquidación de crédito, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,

S. A. M. B.
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. _____ Hoy _____ MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria
--

27 MAR 2018

Bogotá, D.C. Abril 10 de 2018



Señores
JUZGADO SETENTA YSEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

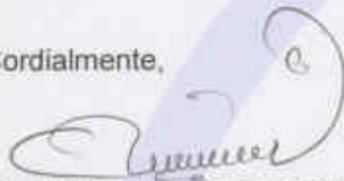
REF: PROCESO EJECUTIVO No 2017-00167 VS. GIOVANNY GUALTERO JARA

De acuerdo con la referencia, me permito certificar a usted que el señor **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificado con cedula No 80.131.266, se le ha abonado a su obligación los siguientes valores, correspondientes a consignaciones realizadas, así:

FECHA CONSIGNACION	VALOR
JUNIO- 21-2017	\$8.000.000
JULIO- 07-2017	\$1.456.000
TOTAL ABONO	\$9.456.000

La anterior constancia se expide a solicitud del doctor **HERNANDO LEYVA PAEZ** con destino al proceso y juzgado aludido.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA MORA H.
Directora Cartera

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

UCL

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

16098 18-APR-18 16:35

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Prendaria de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. GIOVANNI GUALTERO JARA

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, concuro ante su Despacho para aportar, oficio expedido por el Departamento de Cartera de la demandante, en el cual se relacionan para que sean tenidos como abonos del crédito perseguido, los dineros que se han consignado a la fecha por la demandada.

Ruego al señor Juez tener en cuenta la certificación que se aporta para los efectos propios de la liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

16185 13 APR '18 9:28

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Prendaria de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GEOVANNI GUALTERO JARA

Actuando en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora y atendido el mandato de ese Despacho, en forma respetuosa concuro ante su Despacho para incurrir la correspondiente liquidación del crédito objeto de persecución judicial, atendidos los parámetros del mandamiento de pago y la sentencia de seguir adelante la ejecución, que nos arroja los siguientes guarismos:

1. Liquidación desde el 30 de mayo de 2.016 al 21 de junio de 2.017, fecha del primer abono, arroja:

CUOTA NUMERO 17: 30 DE MAYO 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ab-jun-2016	550040	31	20,54%	30,81%	0,0856%	14593,02
jul-sep-2016	550040	90	21,34%	32,01%	0,0889%	44016,95
oct-dic_2016	550040	90	21,99%	32,99%	0,0916%	45364,55
ene-mar-2017	550040	90	22,34%	33,51%	0,0931%	46079,60
ABR-JUN-2017	550040	21	22,33%	33,49%	0,0930%	10745,49
INTERÉS DE MORA						160799,61
INTERÉS DE PLAZO						490154

CUOTA NUMERO 18 30 DE JUNIO 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2016	561283	90	21,34%	32,01%	0,0889%	44916,67
oct-dic_2016	561283	90	21,99%	32,99%	0,0916%	46291,82
ene-mar-2017	561283	90	22,34%	33,51%	0,0931%	47021,48
ABR-JUN-2017	561283	21	22,33%	33,49%	0,0930%	10965,13
INTERÉS DE MORA						149195,10
INTERÉS DE PLAZO						479153

CUOTA NUMERO 19 30 DE JULIO 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2016	572755	60	21,34%	32,01%	0,0889%	30556,48
oct-dic_2016	572755	90	21,99%	32,99%	0,0916%	47237,97
ene-mar-2017	572755	90	22,34%	33,51%	0,0931%	47982,55
ABR-JUN-2017	572755	21	22,33%	33,49%	0,0930%	11189,25
INTERÉS DE MORA						136966,24
INTERÉS DE PLAZO						467927

CUOTA NUMERO 20 30 DE AGOSTO 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2016	584463	30	21,34%	32,01%	0,0889%	15590,55
oct-dic_2016	584463	90	21,99%	32,99%	0,0916%	48203,59

ene-mar-2017	584463	90	22,34%	33,51%	0,0931%	48963,39
ABR-JUN-2017	584463	21	22,33%	33,49%	0,0930%	11417,97
INTERÉS DE MORA						124175,50
INTERÉS DE PLAZO						456472

CUOTA NUMERO 21 30 DE SEPTIEMBRE 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
oct-dic_2016	596409	90	21,99%	32,99%	0,0916%	49188,83
ene-mar-2017	596409	90	22,34%	33,51%	0,0931%	49964,16
ABR-JUN-2017	596409	21	22,33%	33,49%	0,0930%	11651,35
INTERÉS DE MORA						110804,34
INTERÉS DE PLAZO						444783

CUOTA NUMERO 22 30 DE OCTUBRE 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
oct-dic_2016	608600	60	21,99%	32,99%	0,0916%	33462,86
ene-mar-2017	608600	90	22,34%	33,51%	0,0931%	50985,47
ABR-JUN-2017	608600	21	22,33%	33,49%	0,0930%	11889,51
INTERÉS DE MORA						96337,83
INTERÉS DE PLAZO						432855

CUOTA NUMERO 23 30 DE NOVIEMBRE 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
oct-dic_2016	621039	30	21,99%	32,99%	0,0916%	17073,40
ene-mar-2017	621039	90	22,34%	33,51%	0,0931%	52027,54
ABR-JUN-2017	621039	21	22,33%	33,49%	0,0930%	12132,51
INTERÉS DE MORA						81233,45
INTERÉS DE PLAZO						420683

CUOTA NUMERO 24 30 DE DICIEMBRE 2.016

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	633733	90	22,34%	33,51%	0,0931%	53090,98
ABR-JUN-2017	633733	21	22,33%	33,49%	0,0930%	12380,50
INTERÉS DE MORA						65471,48
INTERÉS DE PLAZO						420683

CUOTA NUMERO 25 30 DE ENERO 2.017

periodo	capital	días	Interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	646687	60	22,34%	33,51%	0,0931%	36117,47
ABR-JUN-2017	646687	21	22,33%	33,49%	0,0930%	12633,57
INTERÉS DE MORA						48751,04
INTERÉS DE PLAZO						420683

CUOTA NUMERO 26 28 DE FEBRERO 2.017

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	659905	30	22,34%	33,51%	0,0931%	18427,85
ABR-JUN-2017	659905	21	22,33%	33,49%	0,0930%	12891,79

CA

INTERÉS DE MORA 31319,64
INTERÉS DE PLAZO 420683

capital acelerado

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	18472768	9	22,34%	33,51%	0,0931%	154755,61
ABR-JUN-2017	18472768	21	22,33%	33,49%	0,0930%	360880,92
INTERÉS DE MORA						515636,53

TOTAL INTERESES DE MORA 1.520.690,77
TOTAL INTERÉS DE PLAZO 3.997.604,00
TOTAL INTERÉS CAUSADO 5.518.294,77

TOTAL CAPITAL CUOTAS 6.034.914,00

ABONO JUNIO 8.000.000,00

SALDO LUEGO DE PAGO INTERESES CAUSADOS A JUNIO 21 DE 2.017 2.481.705,23

ABONO CAPITAL CUOTAS	Mayo 30/16	1.931.665,23
	Junio 30/16	1.370.382,23
	Julio 30/16	797.627,23
	Agosto 30 /16	213.164,23
ABONO CAPITAL CUOTA SEPTIEMBRE/17		383.244,77

2. Liquidación desde el 21 de junio de 2.017 a julio 7 de 2.017, fecha del segundo abono, arroja

CUOTA 21 SEPTIEMBRE 30 DE 2.017

Periodo	capital	días	Interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	383244	7	21,98%	32,97%	0,0916%	2456,91

CUOTA NUMERO 22 30 DE OCTUBRE 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
oct-díc_2016	608600	7	21,98%	32,97%	0,0916%	3901,63

CUOTA NUMERO 23 30 DE NOVIEMBRE 2.016

Periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
oct-díc_2016	621039	7	21,98%	32,97%	0,0916%	3981,38

CUOTA NUMERO 24 30 DE DICIEMBRE 2.016

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	633733	7	21,98%	32,97%	0,0916%	4062,76

CUOTA NUMERO 25 30 DE ENERO 2.017

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	646687	7	21,98%	32,97%	0,0916%	4145,80



CUOTA NUMERO 26 28 DE FEBRERO 2.017

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	659905	7	21,98%	32,97%	0,0916%	4230,54

CAPITAL ACELERADO

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
ene-mar-2017	18472768	7	21,98%	32,97%	0,0916%	118425,84

TOTAL INTERÉS DE MORA CAUSADO DESDE JUNIO 22 A JULIO 7 DE 2.017

137.303,23

TOTAL CAPITAL CUOTAS

3.553.208,00

ABONO JULIO 7 DE 2.017

1.456.000,00 ✓

SALDO DEL ABONO DESPUÉS DE PAGO INTERESES CAUSADOS

1.318.696,77

ABONO DE SALDO A CAPITAL CUOTAS

30 sept-16

935.452,77

30 oct-16

326.852,77

30 nov-16

294.186,23

3. Liquidación a partir del 8 de julio de 2.017 hasta 11 de abril de 2.018

saldo capital cuota 30 noviembre 2016

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	294186,23	82	21,98%	32,97%	0,0916%	22092,90
oct-17	294186,23	30	21,15%	31,73%	0,0881%	7777,55
Nov. 17	294186,23	30	20,96%	31,44%	0,0873%	7707,68
díc-17	294186,23	30	20,77%	31,16%	0,0866%	7639,04
feb-18	294186,23	28	21,01%	31,51%	0,0875%	7209,85
mar-18	294186,23	30	20,68%	31,02%	0,0862%	7604,71
abri-18	294186,23	11	20,48%	30,72%	0,0853%	2761,43
interés de mora causado						62793,15

capital cuota 30 diciembre 2016

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	633733	82	21,98%	32,97%	0,0916%	47592,29
oct-17	633733	30	21,15%	31,73%	0,0881%	16754,32
Nov. 17	633733	30	20,96%	31,44%	0,0873%	16603,80
díc-17	633733	30	20,77%	31,16%	0,0866%	16455,93
feb-18	633733	28	21,01%	31,51%	0,0875%	15531,39
mar-18	633733	30	20,68%	31,02%	0,0862%	16382,00
abri-18	633733	11	20,48%	30,72%	0,0853%	5948,64
interés de mora causado						135268,37

capital cuota 30 enero 2017

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	646687	82	21,98%	32,97%	0,0916%	48565,12
oct-17	646687	30	21,15%	31,73%	0,0881%	17096,79

De

Nov. 17	646687	30	20,96%	31,44%	0,0873%	16943,20
dic-17	646687	30	20,77%	31,16%	0,0866%	16792,31
feb-18	646687	28	21,01%	31,51%	0,0875%	15848,86
mar-18	646687	30	20,68%	31,02%	0,0862%	16716,86
abri-18	646687	11	20,48%	30,72%	0,0853%	6070,24
interés de mora causado						138033,36

capital cuota 28 febrero 2017

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	659905	82	21,98%	32,97%	0,0916%	49557,77
oct-17	659905	30	21,15%	31,73%	0,0881%	17446,24
Nov. 17	659905	30	20,96%	31,44%	0,0873%	17289,51
dic-17	659905	30	20,77%	31,16%	0,0866%	17135,53
feb-18	659905	28	21,01%	31,51%	0,0875%	16172,81
mar-18	659905	30	20,68%	31,02%	0,0862%	17058,54
abri-18	659905	11	20,48%	30,72%	0,0853%	6194,31
interés de mora causado						140854,71

CAPITAL ACELERADO

periodo	capital	días	interés cte.	Interés Mora	Interés diario	int mora causado
jul-sep-2017	18472768	82	21,98%	32,97%	0,0916%	1387274,09
oct-17	18472768	30	21,15%	31,73%	0,0881%	488373,80
Nov. 17	18472768	30	20,96%	31,44%	0,0873%	483986,52
dic-17	18472768	30	20,77%	31,16%	0,0866%	479676,21
feb-18	18472768	28	21,01%	31,51%	0,0875%	452726,49
mar-18	18472768	30	20,68%	31,02%	0,0862%	477521,05
abri-18	18472768	11	20,48%	30,72%	0,0853%	173397,72
interés de mora causado						3942955,89

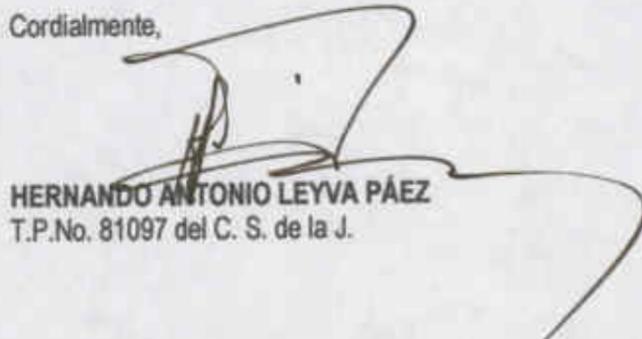
TOTAL INTERÉS DE MORA DESDE JULIO 8 DE 2.017 A ABRIL 11 DE 2.018 4.419.905,48

TOTAL CAPITAL PENDIENTE DE PAGO A ABRIL 11 DE 2.018 20.707.279,23

TOTAL A PAGAR A ABRIL 11 DE 2.018 25.127.184,71

En los anteriores términos dejo a su consideración la presente liquidación del crédito para su posterior aprobación.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

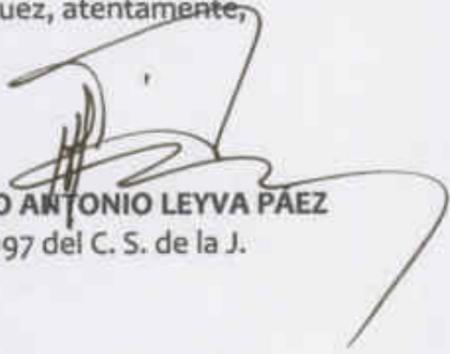
Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Prendaria de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR" vs. GEOVANNI GUALTERO JARA

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito deprecar de ese Despacho se sirva DECRETAR el SECUESTRO del automotor objeto de la garantía, distinguido con las placas UFW-964.

Para tal fin ruego a su señoría disponer que por las autoridades de tránsito se proceda a la APREHENSIÓN DEL AUTOMOTOR de placas UFW-964, para lo cual solicito se libre las comunicaciones de rigor a la SIJIN DIVISIÓN AUTOMOTORES de la POLICÍA NACIONAL.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva dispensar a la presente solicitud.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

16184 13-APR-18 9:28

TRASLADO No. 027

FECHA: 18 DE MAYO DE 2018

NRO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-00112	EJECUTIVO	FONDO CE EMPLEADOS COLSUBSIDIO	PAOLA ANDREA BARRERO GARZON	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-01164	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	NELLY ESPERANZA MARIN	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-01058	EJECUTIVO	CANAPRO	YANETH DEL PILAR CHACON	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2005-1274	EJECUTIVO	ALTOS DE SAN SEBASTIAN	MYRIAM SUSANA GOMEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-499	EJECUTIVO	M.M INTERNACIONAL EUMN	MIGUEL ANGEL BARRETO	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-578	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA	INGENERIA METALMECANIC	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-624	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	YUCELI DAYAN RIOS AREVALO	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-167	EJECUTIVO	COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS	GIOVANY GUALTEROS JARA	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2013-1434	EJECUTIVO	FLOR ALBA MORENO	RICARDO MARIO BARBOSA	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018
2017-1327	EJECUTIVO	COPERATIVA MULTIACTIVA SOLIDARIA	JESUS MARIA DIX	LIQUIDACION DE CREDITO	21/05/2018	23/05/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
18 DE MAYO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

57



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2017-00167-00

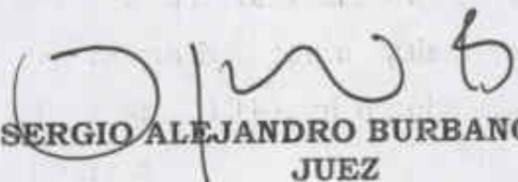
Bogotá D.C., 22 JUN 2017

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término legal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho le imparte aprobación.

De otra parte, téngase en cuenta que no resulta procedente decretar el secuestro del vehículo objeto de la medida cautelar decretada por el despacho, como quiera que no se ha recibido respuesta del oficio No. 01044, ni mucho menos se ha realizado la aprehensión del mismo.

En concordancia con lo anterior, SECRETARÍA oficie nuevamente a la Secretaría de Movilidad a fin de que se sirva informar el trámite dado al mencionado oficio No. 01044 del 12 de junio de 2017, el cual fue radicado el día 02 de agosto de 2017. Anéxese copia del oficio que obra a folio 35 del plenario.

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>24</u> Hoy _____ MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



JUZGADO SÉPTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3, COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No 1809

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2017-00167 de FINANCIAR Nit. 860014456-6,
contra GIOVANNY GUALTERO JARA C.C. No. 80131266

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que sirva informar el trámite dado al oficio No. 01144 del 12 de junio de 2017, el cual fue radicado el día 2 de agosto de 2017.

Se anexa copia del mencionado oficio.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



JUZGADO SÉTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3, COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No 1809

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2017-00167 de FINANCIAR Nit. 860014456-6,
contra GIOVANNY GUALTERO JARA C.C. No. 80131266

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que sirva informar el trámite dado al oficio No. 01144 del 12 de junio de 2017, el cual fue radicado el día 2 de agosto de 2017.

Se anexa copia del mencionado oficio.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2751

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D4BHD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMF2BX7HAAU545893	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE		REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON. 1.21 PAS: 2	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2476		

PROPIETARIOS

GIOVANNY GUALTERO JARA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	03/25/2010			
INSCRIPCION ALERTA	03/20/2012			
RECAMBIO DE MOTOR	12/04/2014			
RECAMBIO PASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	12/24/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/30/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/12/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/09/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/29/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
41687493	MARIA STELLA JARA HERNANDEZ	03/25/2010	12/23/2014

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS	1	12/24/2014	
FENALCO BOGOTA CUNDINAMARCA	1	03/25/2010	03/20/2012

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201700167	FINANCIAR VS GIOVANNY GUALTERO	1044	06/12/2017	06	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

EMBARGO EMITIDO POR EL JUZGADO 76 CIVIL M/PAL DE BOGOTA, OFICIO N° 1044 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017 LJO

SE EXPIDE EN CALERA

EL 30 June 2018

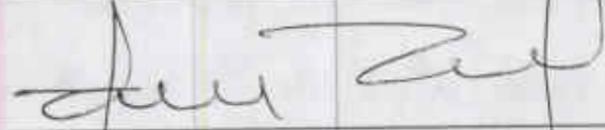
No. 25377000119455

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2751

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D4BH0029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545693	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 652009000083207		
CAPACIDAD	: TON: 1.21	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 2	CUBICAJE	: 2476	



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

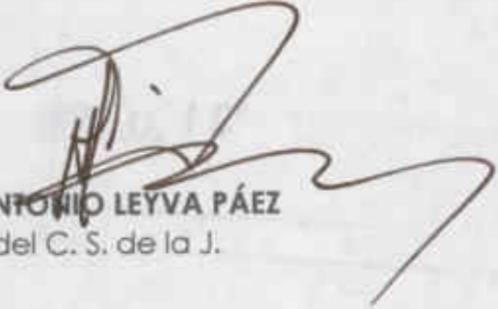
JUEZ 76 CIVIL MPAL
18 JUL 27 11:31

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Real de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora, en forma respetuosa concuro ante su Despacho para solicitar se disponga lo prudente en torno a la inmovilización del automotor objeto de garantía, distinguido con la placa **UFW964** a efectos de materializar el secuestro del mismo, habida consideración de que la medida de embargo dispuesta por ese Despacho y comunicada mediante el oficio 1044 de 12 de junio de 2.017, ya se encuentra inscrita en la oficina de tránsito, como se aprecia en la copia del certificado de tradición que adjunto a esta petición.

Lo anterior para impulsar la efectividad de la garantía.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado en 1 folio útil.

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Sección IV Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.

PLD. OTACHO DEL DR. JUEZ IMPROBADO
 CUMPLIMIENTO DEL AUTO INTERIOR

1	PRESENCIA DEL DEFENSOR	SI
2	PRESENCIA DEL PROCURADOR	SI
3	PRESENCIA DEL FISCAL	SI
4	PRESENCIA DEL JUEZ	SI
5	PRESENCIA DEL SECRETARIO	SI
6	PRESENCIA DEL INTERVENIENTE	SI
7	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
8	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
9	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
10	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
11	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
12	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
13	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
14	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
15	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
16	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
17	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
18	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
19	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI
20	PRESENCIA DEL ABOGADO	SI

31 JUL 2018

[Signature]



52

RADICADO: 110014003076-2017-00167-00

17 AGO 2018

Bogotá D.C., _____

En atención a que en el certificado de tradición del vehículo de placa UFW-964 se observa que se registró el embargo informado con el oficio No. 01044 del 12 de junio de 2017 deberá, en todo caso, por SECRETARÍA oficiarse nuevamente a la autoridad respectiva a fin de que se sirva corregir el yerro cometido en el número de Juzgado, como quiera que quedó registrado por cuenta del Juzgado 66 y no del presente Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Notifíquese,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>170</u> Hoy _____ <p style="text-align: center;">21 AGO 2018</p> MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



50

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 No.9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto del año Dos mil dieciocho (2018)

Oficio No.02908

Señor (es):
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Calera - Cundinamarca.

REF: Ejecutivo No. 2017 – 00167 de **FINANCIAR** identificados con **NIT. No. 860014456-6** contra **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. Nos. 80131266** identificados con **C.C. Nos. 17182554** Respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018); dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de que se sirva corregir el certificado de tradición del vehículo de placas **UFW-964** como quiera que es el juzgado 76 civil quien solcito el embargo y no como allí se indicó del juzgado 66 civil municipal.

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, MERCANTIL
DE DISCORSION
ASISTENTE DE SEÑALAMIENTO
Código No. 11001-0002707

Revisado por: Raymundo A. López Pérez
Firma: [Firma]
Número: CCJBT2730
Cedula: [Cedula]
Fecha: 19 SET 2018



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Judicial



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 No.9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto del año Dos mil dieciocho (2018)

Oficio No.02908

Señor (es):
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Calera - Cundinamarca.

REF: Ejecutivo No. 2017 - 00167 de **FINANCIAR** identificados con **NIT. No. 860014456-6** contra **GIOVANNY GUALTERO JARA** identificados con **C.C. Nos. 80131266** identificados con **C.C. Nos. 17182554** Respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de que se sirva corregir el certificado de tradición del vehículo de placas **UFW-964** como quiera que es el juzgado 76 civil quien solcito el embargo y no como allí se indicó del juzgado 66 civil municipal.

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

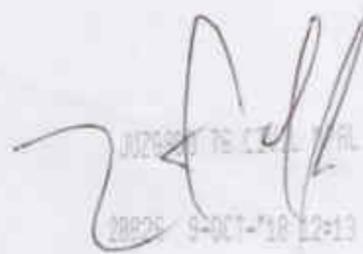


Calera

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 - 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.


JUEZ 76 CIVIL M. BOGOTÁ D.C.
2025 9-OCT-18 12:13

60

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Real de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA

Actuando en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho para aportar la constancia de entrega para trámite del oficio número 02908 librado el pasado 27 de agosto del corriente año, con destino a "Señor (es) - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Calera - Cundinamarca.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Cordialmente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



Compañía S.A. VIT. S.A. S.A. Principal: Avenida
 Central, Calle 5, No. 111, Barrio: Centro
 Montevideo, Uruguay. C.P. 11200. Tel: 2200 2000 Fax: 2200 2000
 E-mail: ventas@vit.com.uy Web: www.vit.com.uy

SECCION: **QUÍMICA**
 CREDITO NO.



61

REMITENTE
 Nombre: **UNION TEMPORAL SERVICIOS**
 Dirección: **LA CALLETA**
 Ciudad: **LA CALLETA**
 País: **LA CALLETA**
 CUIT: **2018152733**
 CUIT: **2018152733**

DESTINATARIO
 Nombre: **REPUBLICA**
 Dirección: **REPUBLICA**
 Ciudad: **REPUBLICA**
 País: **REPUBLICA**
 CUIT: **REPUBLICA**
 Fecha: **04 OCT 2018**

Origen: **2018152733**
 Destino: **REPUBLICA**
 Descripción: **REPUBLICA**

Para la presentación de pasadores, quejas y reclamos remitirlos al portal web: www.servicio.com o a la línea telefónica (11) 7700200.
11459189



DESTINATARIO

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018601303
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2018152733
DEPENDENCIA: STMC SEDE OPERATIVA LA CALERA

La Calera, 2018/10/02

Señor(a)
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ATENCIÓN: Profesional Universitario

Calle 12 No. 9- 55 Interior 1 Piso 3
Bogotá

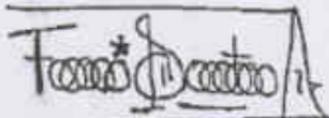
Ref. EJECUTIVO 201700167
DTE. FINANCIAR
DDO. GIOVANY GUALTERO JARA
PLACA, UFW964

ASUNTO: ATENTA NOTA. CORRECCION MEDIDA CAUTELAR

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de La Calera, el pasado 27 de septiembre de 2018, radicado bajo el número 2018152733, me permito manifestarle a su Despacho, que se ha tomado sobre la corrección de la medida registrada sobre el vehículo de placas UFW964.

Referente a la indicación correcta del actual Juzgado, por lo que si lo requiere previa solicitud se emitirá el Certificado de Tradición.

Cordialmente,



FRANCIS NAYIBE SANTANA CHOLO
Administrador SIETT

Proyecto: Lina Rodríguez
Revisó y Aprobó: Francis Nayibe Santana Cholo

63



Cerrar Sesión

USUARIO: JGARAVEJ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041176	DEPENDENCIA: 110014003076 JUZ 076 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	BOGOTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	OTRO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/12/2018 12:18:53 PM	BOGOTA: ULTIMO INGRESO: 06/12/2018 10:52:32 AM	CAMBIO CLAVE: 06/12/2018 10:51:49	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	--------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/12/2018 12:25:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA DE EXTRANJERIA

Digite el número de identificación del demandado

19050834

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SECCIONAL

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.0.4



[Redacted area]

DEMANDA ORIGINARIA: 76 Civil Municipal

NUMERO DE PROVISIONES: 11001400307620170016700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Cooperativa Colombiana de Ingenieros Financieros
DEMANDADO: Goyany Galtanos Jara

TITULO VALOR:

CLASE: Pagare
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	62	1		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se restituyó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se dio la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trámite de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Asistente Administrativo Grado 11-E
Suscritador - Escribiente
Profesora Universitaria Grado 12-17

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 430

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO

PLACA: UFW964
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PUBLICO
MARCA: HYUNDAI
LINEA: H100
COLOR: BL
ACTA:
FECHA/DOCUM:
CAPACIDAD:
FORMATO PLACA:

TRAMITE
REGISTRO INICIAL C
LEVANTA ALERTA
CAMBIO DE MOTOR
TRASPASO CON INSK
CERTIFICADO DE TRJ
CERTIFICADO DE TRA
CERTIFICADO DE TRA
CERTIFICADO DE TRAI

NRO DOCUMENTO
41687493

NOMBRE ACREEDOR
A FAVOR DE COOPEI
A FAVOR DE FENALCO

PROCESO
301700167
DEMANDADO
FINA
GIOV

EMBARGO EMITIDO POR EL JUZGA

SE EXPIDE EN CALERA

IDENTIFICACION
80131266
C01012-0F3361
u7971

NOMBRE
GIOVANNY GUALTERO JARA

REPARTIDO
EMPLEADO



PARTE DEMANDADO
GIOVANNY GUALTERO JARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 22/Ene/2019

11-001-40-03076-2017-00167-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA 1713
019

FECHA DE REPAR: 22/Ene/2019

CORPORACION
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

No. 25377000 122487

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 430

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D4BHD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545893	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE			
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON: 1.21	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 2	CUBICAJE	: 2476	


FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO
ADMINISTRADOR CALERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03076-2017-00167-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019 1713

22/Ene/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

80131266

GIOVVANY GUALTERO JARA

PARTI

DEMANDADO

REPARTIDO

07971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

076-2017-00167-00-J. 19 C.M.E.S



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 430

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D48HD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545893	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON. 1.21 PAS: 2	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2476		

PROPIETARIOS

GIOVANNY GUALTERO JARA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	03/25/2010			
LEVANTA ALERTA	03/20/2012			
CAMBIO DE MOTOR	12/04/2014			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	12/24/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/30/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/12/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/09/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/29/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/11/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
41687493	MARIA STELLA JARA HERNANDEZ	03/25/2010	12/23/2014

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS	1	12/24/2014	
A FAVOR DE FENALCO BOGOTA CUNDINAMARCA	1	03/25/2010	03/20/2012

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201700167	FINANCIAR VS GIOVANNY GUALTERO	1044	06/12/2017	76	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

EMBARGO EMITIDO POR EL JUZGADO 76 CIVIL M/PAL DE BOGOTA, OFICIO N° 1044 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017. LJO

SE EXPIDE EN CALERA

EL 11/02/2019

Pagina 1 de 2

No. 25377000 122487

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 430

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UFW964	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: D4BHD029909	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KMFZBX7HAAU545693	REGRABADO	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: H100	MODELO	: 2010		
COLOR	: BLANCO CREMA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/31/2009	IMPORTACION	: 882009000083207		
CAPACIDAD	: TON: 1.21	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 2	CUBICAJE	: 2476	



FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO
ADMINISTRADOR CALERA

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

1609-151-019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
23272 18-FEB-19 16:26
Adjunt. 2 folios letra

Ref. Radicación No. 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Prendaria de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

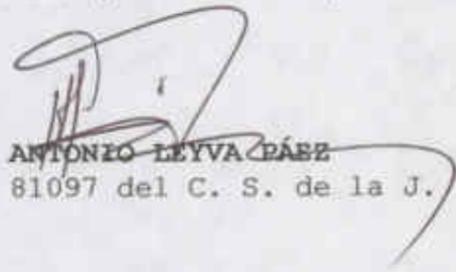
Actuando en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito presentar para que se incorpore a los autos el certificado de tradición del vehículo afectado con la garantía real, correspondiente a las placas UFW964, dentro del cual se aprecia que se realizó la corrección dispuesta por el Juzgado de Origen, esto es, en aclarar que ese Despacho era el que había dispuesto la medida de embargo.

Suplido dicho requerimiento, ruego a su señoría se sirva decretar la INMOVILIZACION DEL AUTOMOTOR referido a efectos de materializar su Secuestre.

Consta el certificado de 1 folio útil.

Agradezco la atención que se dispense a esta petición.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
CALLE 14 AL DESPACHO

20 FEB 2019

05

El documento debe pagarse por

Presupuesto

Presupuesto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00167

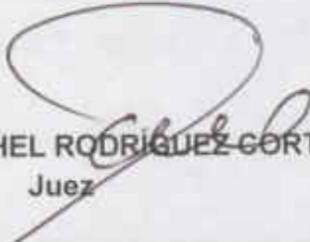
En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y cumplido lo ordenado en auto del 17 de agosto de 2018 (fl.57), tal y como obra a folio 66, se DISPONE:

Ordenar la inmovilización del vehículo automotor de propiedad del ejecutado GIOVENNY GUALTERO JARA que se identifica con PLACAS UFW-964. Para tal efecto librese la correspondiente comunicación a la entidad Policía Nacional – Sección Automotores, advirtiéndole que debe dejar los mencionados automotores a disposición de este despacho en las instalaciones del parqueadero autorizado para tal fin.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite dado a la precitada documental.

Una vez se acredite la inmovilización de los aludidos vehículos, se dispondrá lo pertinente en torno a su secuestro.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 06 de marzo de 2019 , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16131

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-076-2017-00167-00 iniciado por
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6
contra GIOVANNY GUALTEROS JARA C.C 80.131.266 (Origen Juzgado 76 de
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No UFW-964 , denunciado como de
propiedad de la parte demandada GIOVANNY GUALTEROS JARA

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


ESTEBAN ANDRÉS PRIAS G.
C. P. 1438795

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Hernando Layva Pirey</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>583273</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELEFONO: <u>320862166</u>		
FECHA: <u>12 ABR 2013</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



OFICIO No. 16131

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-076-2017-00167-00 iniciado por
COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6
contra GIOVANNY GUALTEROS JARA C.C 80.131.266 (Origen Juzgado 76 de
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No UFW-964, denunciado como de
propiedad de la parte demandada GIOVANNY GUALTEROS JARA

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


CAMILLO ANDRES PRIAS
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Número 15-80 Oficina 402 de Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652566 - 317 3621514 - fijo 2431076
email: haleyvapez@hotmail.com

30

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27 letu
3553-2019-AS-17

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
67986 22-APR-19 16:12

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTEROS JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito hacer llegar a su Despacho la constancia de entrega para trámite del oficio número 16131 de fecha 12 de marzo del corriente año, dirigido a "Señores - SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES - Ciudad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



5

En el día

República de Colombia
Poder Judicial del Estado Pluralista
OFICINA DE EJECUCIÓN
AJUDADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ D. C.

24 ABR 2019

se ejecutó

El presente documento se ejecutó en el día 24 de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá D. C., a las 10:00 horas de la mañana, en presencia de los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de Boyacá D. C., quienes se comprometieron a cumplir con lo ordenado en el presente documento.



No. S-2019 /ESNOR- CAIGA 29.25

*4F lety
Guzman*

Ibagué, 07 de junio de 2019

DE. E.J. CIU. MUN. RADICAR 2

5706-2019-73-19

75644 21-JUN-19 11:02

Señores
Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencia
Bogotá

Asunto: Dejando disposición vehículo

De manera más atenta y respetuosa me permito informar que el día 06 de junio me encontraba realizando 2 turno de vigilancia con mi compañero el señor patrullero Cristhian Fabián Reyes Rojas y el suscrito, mediante registro y verificación de antecedentes a vehículo, por el sector de la avenida ambala N° 104-06, se le solicita antecedentes al vehículo de placa UFW964, marca Hyundai, línea H100porter, modelo 2010, cilindraje 2.476, color blanco crema, clase de vehículo camioneta, licencia de transito n° 10008704345, tipo de carrocería furgón, combustible diésel, servicio público, capacidad kg/psj 1210, numero de motor D4BHD029909, numero de chasis KMFZBX7HAAU545693, quien aparece como propietario en la tarjeta Gualtero Jara Giovanni identificación C.C. 80.131.266, el vehículo estaba bajo el cuidado del señor Ariel Gulumá, identificado con Cedula de Ciudadanía No 18.922.652, edad 49 años, estado civil unión libre, estudios 5 de primaria, residente carrera 14 N° 145-47, barrio el salado, abonado 312 566 8738, sin más datos. Se le solicita al señor antes en mención la tarjeta de propiedad de dicho vehículo quien manifiesta no tener la, porque él es solo el mecánico, nos da el número el abonado 313 802 6337 del propietario del vehículo el señor quien manifiesta ser Giovanni Gualtero Jara, encontrándose en la ciudad de Bogotá donde nos envía una foto de la tarjeta de propiedad o tarjeta de transita del vehículo de placa UFW964, nos trasladamos a la SIJIN, para verificar en el SIOPER de automotores de la SIJIN, este vehículo presenta solicitud de inmovilización, oficio N°: 16131, N° radicado 044893, Radicado 2017-00167, solicitado Juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencia de bogotá, proceso ejecutivo singular N° **11001-40-03-076-2017-00167-00** iniciado por Cooperativa Colombia De Ingenieros Financiar Nit. 860.014.456-6 contra Giovanni Gualtero Jara C.C. 80.131.266 Origen Juzgado 76 de civil municipal, el vehículo inmovilizado fue dejado bajo inventario N° 393 en el parqueadero la 69 de la cor, ubicado en la transversal 1 A sur N°. 54-02 zona industrial el papayo de la ciudad de ibague, abonado 313 748 4937, cualquier cosa comunicarse al abonado 300 761 5412, correo cristhian.reyes1376@correo.policia.gov.co correo leider.rodriguez1640@correo.policia.gov.co el abonado 312 490 5583.

Atentamente,

Patrullero: **RODRIGUEZ PADILLA LEIDER**
Integrante de patrulla de Vigilancia Cuadrante 10 ESNOR

Anexo: (01) folio licencia de transito n° 10008704345, (01) folio inventario del parqueadero la 69 de la cor, (01) llaves del candado.

Elaborado por: PT. Cristian Reyes
Revisado por: PT. Leider Rodriguez
Fecha de elaboración: 07-06-2019
Ubicación: Área documentación

Dirección: Avenida Ambala con calle 93
Teléfono(s): 2714296
metib.cai-gavio@policia.gov.co
www.policia.gov.co

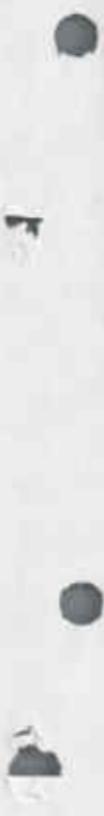




27 JUN 2019

RECEIVED
DEPT. OF...
...
...

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

35

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00167

AGREGUESE a los autos el oficio No. S-2019/ESNOR-CAIGA 29.25 y anexos (fs.71 al 74), allegado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE – TOLIMA, el cual se le pone en conocimiento a la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 118 de fecha 10 de julio de 2019 , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 YELIS Y AEL MADRID MAESTRE

19

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 - 312 4183160- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

10198. 11.19

76

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

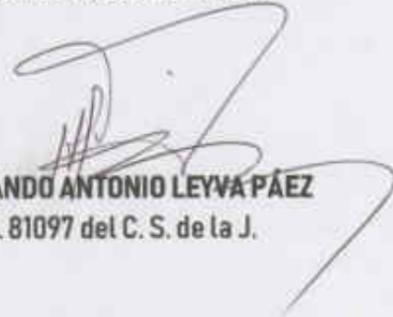
Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo con Garantía Real de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTEROS JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

29981 16-OCT-19 10:22

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia y atendida la información contenida en los folios 78 y 79 del presente proceso, en forma respetuosa, solicito al señor Juez se sirva decretar el secuestro del vehículo inmovilizado de placas UFW964, el cual se encuentra actualmente en la Transversal 1 A Sur número 54-02 Zona Industrial El Papayo de la ciudad de Ibagué Tolima.

En consecuencia, ruego a su señoría se sirva comisionar para la materialización de dicha actuación al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, para lo cual se le enviará el respectivo Despacho Comisorio.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Rad. 2017 00167

En virtud de la comunicación y manifestación proveniente de la POLICIA NACIONAL DE IBAGUE que da cuenta de la ubicación del automotor objeto de cautela en este proceso visto a folio 73-74 y anexos, aunado a la solicitud elevada por el actor a folio que antecede, este despacho DISPONE:

DECRETAR el secuestro del automotor de placa UFW-964.

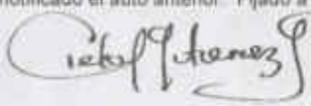
Para tal fin, librese el despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido al JUEZ MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE, TOLIMA, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor.

El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva en el menor tiempo posible.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 200 de fecha 12 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



Despacho Comisario N° 5762

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-076-2017-00167-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT. 860.014.456-6 Contra GIOVANNY GUALTERO JARA C.C.80.131.266 (Origen Juzgado 076 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UFW - 964, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y ubicado en la transversal 1 A Sur Numero 54-02 Zona Industrial El papayo de la ciudad de Ibagué - Tolima, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 08 de noviembre de 2019. Folio 77 del cuaderno principal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J. Dirección; carrera 8 No. 15-80 oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; haleyvapaez@hotmail.com

DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT. 860.014.456-6. Dirección; calle 34 No. 17-37 de la ciudad de Bogotá D.C. correo Electrónico; contabilidad@financiar.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019.

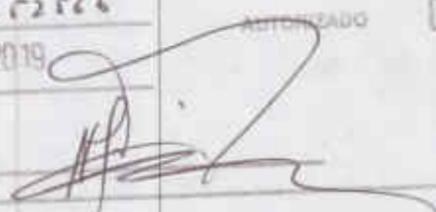
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO.C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	HERNANDO LUYVA FERRER	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
C.C.	5872730	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	3208672566	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA:	02 DIC 2019				
FIRMA:					



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
 Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
 Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Despacho Comisorio N° 05762
 Demandante : FINANCLER
 Demandado : GIOVANNY GUALTERO JARA
 Expediente : 11001-4003-076-2017-00167-01

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 10, este Juzgado le hace saber que conforme lo disponen los protocolos y acuerdos adoptados por el Consejo Superior y seccional de la Judicatura, para adelantar diligencias fuera de la dependencia judicial, no es posible que el titular del Despacho realice dicha comisión por encontrarse incurso en las restricciones establecidas en dichos acuerdos, por lo tanto comuníquese de esta decisión al Juzgado (19) de ejecución civil municipal, para efectos de informar a este Despacho si otorga la facultad para subcomisionar a la Alcaldía Municipal, Inspección de Policía o en su defecto la devolución del Comisorio.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

J.P.T.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 8º - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: jl0cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIME LUNA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60045c6ac28cae081d65efef891555a80aa5319ea95b596320ec956f87cc446**

Documento generado en 19/02/2021 02:09:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL PROCESO (76) 2017-00167**Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>**

Jue 25/02/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (752 KB)

memorial (76)2917-00167.pdf;

En forma comedida, me permito enviar a Ud. solicitud para el proceso ejecutivo prendario adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA, correspondiente a la radicación (76) 2017-00167, procedente del JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y que conoce actualmente el JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Respetuosamente,

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

CC 5872730 – TP 81097 del C.S. de la J.

APODERADO ACTORA

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móvil 320 8652566 -- fijo: 2341076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs.
GIOVANNY GUALTERO JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

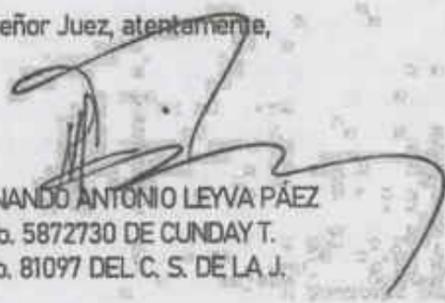
Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia en forma respetuosa concurro ante su Despacho para poner en conocimiento las decisiones adoptadas por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué, funcionario a quien le correspondió el diligenciamiento del Despacho Comisorio Número 5762 librado desde el pasado 20 de Noviembre de 2.019, cuyo trámite se vio afectado por la Pandemia del COVID 19 que sacude al mundo y especialmente a Colombia, lo que hizo que en auto de Julio 16 de 2020, se abstuviera de señalar fecha para surtir la actuación.

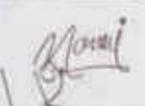
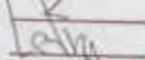
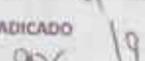
Empero de ello al solicitarte, nuevamente, que programara la misma, en proveído de febrero 19 de 2.021 al resolver ordena oficiar a su Despacho para que se le autorice subcomisionar, circunstancia que me lleva a solicitar su intervención frente a la posición del comisionado, dado el tiempo transcurrido y el perjuicio que se ocasiona de mantener ese vehículo sin surtir su secuestre en un paqueadero.

Para sustentar lo dicho, anexo en 3 folios las decisiones mencionadas.

Ruego al señor Juez, se disponga lo conducente.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC No. 5872730 DE CUNDAY T.
TP No. 81097 DEL C. S. DE LA J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
1618. 906. 19	

Anexo. Lo anunciado.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13089 26-FEB-21 14:23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, Tolima, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

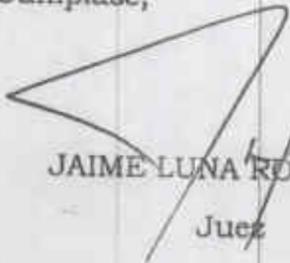
Ref. Despacho Comisorio No.05762 de 20-11-2019 de la Oficina de Apoyo del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo prendario de Mínima Cuantía No.11001-40-03-076-201700167-00 de Cooperativa Colombiana de Ingenieros FINANCIAR NIT-860.014.456.6 contra GIOVANNY GUALTERO JARA (Origen Juzgado de 076 Civil Municipal).

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura y teniendo en cuenta que de conformidad con el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológica Decretado en el País a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, y al aislamiento preventivo que debe tenerse a fin de evitar la rápida propagación del virus mencionado, que han hecho que la actividad judicial solo se deba hacer de manera virtual y excepcionalmente presencial, no siendo este el caso, el juzgado Resuelve:

1.-Abstenerse por ahora de reprogramar la diligencia de secuestro encomendada por el juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su despacho comisorio citado en la referencia, hasta tanto se dicten otras disposiciones respecto al aislamiento preventivo y a la administración de justicia.

2.-PERMANEZCA, las diligencias en la secretaria del juzgado hasta nueva orden.

Notifíquese y Cúmplase,


JAIME LUNA RODRIGUEZ
Juez

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTERO JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, en forma respetuosa y comedida, concuro ante su Despacho con la finalidad de solicitar se produzca pronunciamiento en torno a la posición asumida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué en torno al acatamiento de la comisión conferida, tal y como se solicitó en escrito enviado con correo electrónico del 25 de febrero de esta anualidad, que hasta la fecha no ha recibido trámite y se dejó a la letra.

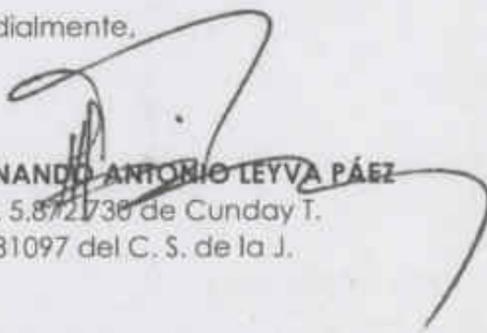
Lo anterior obedece a que ha sido imposible obtener el trámite encomendado, agravado con el hecho de que en decisión del 4 de mayo de este año, el aludido juzgado se ha declarado imposibilitado para cumplir la comisión y dispuso devolver el comisario, luego de más de un año de tenerlo bajo su jurisdicción sin atender el encargo y menos darle el trámite que corresponde, cuando quiera que si estaba impedido para realizar la comisión debió, darle curso al juzgado que le sigue en turno, que no devolverlo generando mayores dilaciones al encargo que se le dio.

Es de advertir que el suscrito está interponiendo recurso de reposición contra la decisión adoptada por el aludido Juzgado.

Para acreditar el dicho, me permito adjuntar con el presente el escrito enviado en el correo del 26 de febrero de 2021 (que no ha recibido trámite) e igualmente, copia de la decisión de mayo 4/2021 a que he hecho alusión.

Ruego al señor Juez, pronunciarse en torno a dicha situación.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
C.C. 5.872.730 de Cunday T.
T.P. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Despacho Comisorio No. 5762 de 20/11/2019 de la Oficina de Apoyo del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ejecutivo Prendario **promovido** por Cooperativa Colombiana de Ingenieros FINANCIAR **Contra** Giovanni Gualtero Jara **Rad.** 11001-4003-076-2017-00167-00

Como quiera que el titular del Despacho, se encuentra inmerso en una de las restricciones contenidas en los acuerdos adoptados covid-19 por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura para adelantar diligencias fuera de la dependencia judicial; y en efecto, ante la imposibilidad física de adelantar la comisión encomendada y la vigencia de la Ley 2030 de 2020, mediante la cual se puede comisionar a las Inspecciones de Policía, para tal fin, en consecuencia, **devuélvase** el presente despacho comisorio al comitente, para lo que considere pertinente, previo las constancias y desanotaciones del caso, digitalícese el mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

JAIME LUNA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs.
GIOVANNY GUALTERO JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

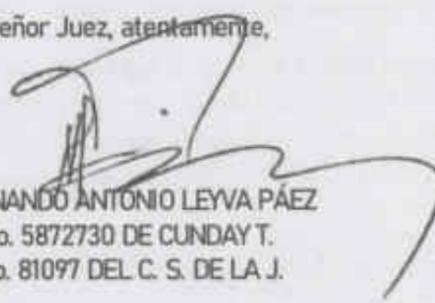
Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia en forma respetuosa concurro ante su Despacho para poner en conocimiento las decisiones adoptadas por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué, funcionario a quien le correspondió el diligenciamiento del Despacho Comisorio Número 5762 librado desde el pasado 20 de Noviembre de 2.019, cuyo trámite se vio afectado por la Pandemia del COVID 19 que sacude al mundo y especialmente a Colombia, lo que hizo que en auto de Julio 16 de 2020, se abstuviera de señalar fecha para surtir la actuación.

Empero de ello al solicitarle, nuevamente, que programara la misma, en proveído de febrero 19 de 2.021 al resolver ordena oficiar a su Despacho para que se le autorice subcomisionar, circunstancia que me lleva a solicitar su intervención frente a la posición del comisionado, dado el tiempo transcurrido y el perjuicio que se ocasiona de mantener ese vehículo sin surtir su secuestre en un paqueadero.

Para sustentar lo dicho, anexo en 3 folios las decisiones mencionadas.

Ruego al señor Juez, se disponga lo conducente.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC No. 5872730 DE CUNDAY T.
TP No. 81097 DEL C. S. DE LA J.

Anexo. Lo anunciado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, Tolima, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

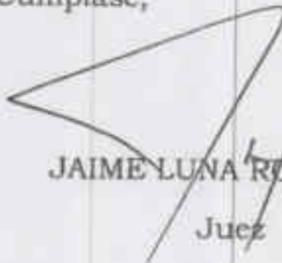
Ref. Despacho Comisorio No.05762 de 20-11-2019 de la Oficina de Apoyo del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo prendario de Mínima Cuantía No.11001-40-03-076-201700167-00 de Cooperativa Colombiana de Ingenieros FINANCIAR NIT-860.014.456.6 contra GIOVANNY GUALTERO JARA (Origen Juzgado de 076 Civil Municipal).

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura y teniendo en cuenta que de conformidad con el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológica Decretado en el País a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, y al aislamiento preventivo que debe tenerse a fin de evitar la rápida propagación del virus mencionado, que han hecho que la actividad judicial solo se deba hacer de manera virtual y excepcionalmente presencial, no siendo este el caso, el juzgado Resuelve:

1.-Abstenerse por ahora de reprogramar la diligencia de secuestro encomendada por el juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su despacho comisorio citado en la referencia, hasta tanto se dicten otras disposiciones respecto al aislamiento preventivo y a la administración de justicia.

2.-PERMANEZCA, las diligencias en la secretaria del juzgado hasta nueva orden.

Notifíquese y Cúmplase,



JAIME LUNA RODRIGUEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
 Palacio de Justicia - Piso 8º - Oficina 809
 Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Despacho Comisorio N° 05762
 Demandante : FINANCIAR
 Demandado : GIOVANNY GUALTERO JARA
 Expediente : 11001-4003-076-2017-00167-01

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 10, este Juzgado le hace saber que conforme lo disponen los protocolos y acuerdos adoptados por el Consejo Superior y seccional de la Judicatura, para adelantar diligencias fuera de la dependencia judicial, no es posible que el titular del Despacho realice dicha comisión por encontrarse incurso en las restricciones establecidas en dichos acuerdos, por lo tanto comuníquese de esta decisión al Juzgado (19) de ejecución civil municipal, para efectos de informar a este Despacho si otorga la facultad para subcomisionar a la Alcaldía Municipal, Inspección de Policía o en su defecto la devolución del Comisorio.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

J.P.T.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIME LUNA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [d60045c6ac28cae081d65efef891555a80aa5319ea95b596320ec956f87cc446](#)

Documento generado en 19/02/2021 02:09:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

85

MEMORIAL PROCESO (76) 2017-00167

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Jue 06/05/2021 11:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO (76) 2017-00167.pdf

Respetuosamente, me permito enviar a Ud. solicitud para el proceso ejecutivo prendario adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" contra el señor GIOVANNY GUALTERO JARA, que corresponde a la radicación (76) 2017-00167 con origen en el JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL y quen actualmente conoce el JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cordialmente,
HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC 5872730 - TP 81097 del C. S. de la J.
Apoderado actora

07000 7-MAY-21 14:14

07100 7-MAY-21 14:14

JF.EJEC.CIVIL.MPR.

0-76
letro
3056-231-19
Leyva Paez
FD



Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2021

05

Respiche del Señor (a) juez hoy

divisiones

Entrada al despacho

26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00167 (076)

En virtud de las manifestaciones esbozadas por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 83 del C.1, y con el fin de hacer efectiva la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, se DISPONE:

Ordenar a costa de la parte interesada del desglose del original despacho comisorio 5762 (fl.78) para que por intermedio del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué - Tolima se realice la diligencia de secuestro, comisionándolo con amplias facultades para que de ser necesario sub comisione a la autoridad competente.

Por secretaria oficiase al juzgado anteriormente mencionado para que proceda a fijar una fecha próxima para llevar a cabo la comisión.

La parte actora tramite la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según las previsiones del inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	

MEMORIAL PROCESO (76) 2017-00167

87

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 12:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (596 KB)

MEMORIAL 2017-00167 -76-.pdf; 2017-167 Resuelve recurso reposicion.pdf;

Respetuosamente, me permito enviar a Ud. escrito para el proceso ejecutivo prendario adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en contra de GUIVANNY GUALTERO JARA correspondiente a la radicación No. 2017-00167 que se iniciara en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C., y que actualmente conoce el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de esta urbe.

Cordialmente,
HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.
Apoderado Actora.-

letm
4F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
71652 29-JUL-21 8:58

6036-10-19

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"Financiar" Vs. GEOVANNY GUALTERO JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, me permito poner en conocimiento del Despacho, la decisión adoptada por el señor JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA dentro del comisario 5762 librado por su Despacho, mediante la cual repone la decisión de devolver el mismo y señala fecha para cumplir con la diligencia encomendada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva dispensar.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC No. 5872730 DE CUNDA Y T.
TP No. 81097 DEL C. S. DE LA J.

Anexo. Lo anunciado, obtenido de la página web de la rama judicial.



89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 8º - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía **promovido por** Cooperativa Colombiana de Ingenieros "FINANCIAR" **contra** Giovanni Gualtero Jara **Rad** 11001-4003-076-2017-00167-00.

ASUNTO:

Pasa el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado en contra del Auto que ordenó devolver Despacho Comisorio No. 5762 al comitente.

ANTECEDENTES:

La parte actora, actuando por intermedio de apoderado, el señor Hernando Antonio Leyva Páez, interpuso recurso de reposición en contra del Auto que ordenó devolver el Despacho Comisorio No. 5762 al comitente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, argumentando que no se impartió el trámite correspondiente al Comisorio referido, pues en el sentir del togado, y en aplicación del principio contenido en el Artículo 11 del Código General del Proceso, el cual tiene que ver con la interpretación de las normas procesales, este titular, debió declararse impedido y remitir el Comisorio, al juez siguiente en turno garantizando en todo caso, el debido proceso.

Adicional a esto, expone que el mismo duró más de un año en este Estrado Judicial, y, al devolverse el Despacho Comisorio, retardaría aún más la diligencia encomendada.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Artículo 318 del Código General del Proceso, el cual señala que:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen"

Y descendiendo al caso concreto, es preciso señalar que, mediante providencia de fecha 20 de enero de 2020, este Despacho fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas UFW-964, el día 12 de mayo de 2020 y así mismo, designó como secuestre a la sociedad VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S.

Ahora bien, en constancia secretarial de fecha 20 de mayo de 2020, este Despacho se pronunció respecto de la diligencia anteriormente referida, por cuanto los términos civiles fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, de fecha 15 de marzo de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de justicia - Piso 8º - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2020, por la declaratoria de emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social, a raíz de la Pandemia del COVID-19. Aunado a ello, mediante providencia del 16 de julio de 2020, este Despacho dispuso abstenerse de fijar fecha hasta tanto el Gobierno dictara otras disposiciones respecto del aislamiento preventivo.

En consecuencia, es claro precisar que no se pudo llevar a cabo la diligencia comisionada por los motivos expuestos anteriormente.

Ahora bien, respecto de la declaratoria de impedimento expuesta por el togado, considera el Despacho que no le asiste razón al recurrente al señalar que, este titular, debió declararse impedido toda vez que, de conformidad con el Artículo 141 del Código General del Proceso, no existe causal que se ajuste al presente asunto.

Por lo anterior y como quiera que las circunstancias que motivaron la providencia el 16 de julio de 2020, han cambiado especialmente en el Estado de salud del titular por padecimiento de Covid, que impidieron el normal desarrollo del trabajo en especial atender diligencias fuera del Despacho, haciéndolo de manera virtual, es del caso fijar fecha para adelantar la comisión aludida.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué;

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar acabo la diligencia de secuestro, el día 11 de agosto de 2021, a las 9:00 de la mañana.

TERCERO: POR SECRETARÍA, comuníquese de esta decisión, al secuestre designado, la sociedad VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

JAIME LUNA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-
TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77b19ac29d74880cc9a32774e066e8995450f4b5fa280060b87606fd586
a8dc5**

Documento generado en 22/07/2021 04:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3/2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.

05 AGO 2021

se agrega al

al anterior es en folios
en necesidad de avisar que lo ordeno, conforme lo dispuesto
en el 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
por vías legales pertinentes

Secretario (a)

71852 29-10-21 8951

RV: Informe

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S. <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 11:25 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe

Buen Dia

Doctora

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTEZ

Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Bogotá

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
C: GIOVANNY GUALTERO JARA
Rad: 11001-40-03-076-2017-00167-00

Respetada Doctora

Comedidamente me permito enviar Informe en el proceso de la referencia.

Gracias por la atención prestada

Cordialmente,

VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S

NTI: 901288985-4

CELULAR: 3214403798

CORREO: valenzuelagaitanyasociados@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL,
83886 20-10-21 9:52
4891-24-3019
1672-27
caullo

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desactivarlo de su sistema.



NIT: 901 288 985 - 4

Doctora
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTEZ
Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Bogotá
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía
DE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"**
CONTRA: **GIOVANNY GUALTERO JARA**
RAD: 11001 - 40 - 03 - 076 - 2017 - 00167 - 00

Respetada Doctora:

YUDY MARCELA CASTRO PALACIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.504.579 de Ibagué, en calidad de secuestre en representación de la empresa **VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, del bien mueble (Vehículo) con Placas UFW - 964, Marca Hyundai, Clase Camioneta, Modelo 2010, Tipo Furgón, diligencia realizada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué, el día 11 de Agosto de 2021, mediante Despacho Comisorio N° 05762.

Me permito informar que el Vehículo, se encuentra en el mismo estado en que lo recibí, en el Parqueadero "LA COOR", ubicado en la Transversal 1 A Sur N° 58-02, Zona Industrial el Papayo en la ciudad de Ibagué, adeudando un valor de Diez Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos (\$10.353.000) Mcte Iva Incluido, desde la fecha en que ingreso: 06 de Junio del año 2019 hasta 06 de Noviembre de 2021, según información suministrada por la Sra. Diana Martínez Osorio, secretaria.

Agradezco la atención prestada,

De la señora Juez,

Cordialmente,

Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S.

NIT: 901 288 985 - 4

YUDY MARCELA CASTRO PALACIOS
Secuestre

Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S.
321 440 57 98 - 259 61 23

valenzuelagaitanyasociados@gmail.com

Calle 58 # 12 29 - Urb. Jardines de la Villa - Bogotá



Registrars Office of Colombia
Ramo Administrativo de Registro y Catastro
Oficina de Ejecución de
Municipal de Bogotá D.C.
PARTAMENTO AL DEPARTAMENTO

01

03 NOV 2021

Al despacho del Jefe (a) por ley _____

Observaciones _____

El Jefe Secretario (a) _____

52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2017-0167 (76)

Una vez obre en autos el despacho comisorio No. 5762 debidamente diligenciado, se tendrá en cuenta el informe rendido por la secuestre a folio 92, lo anterior se pone en conocimiento de los extremos de la Litis, para los fines que estimen pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 NOV 2021
Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

914

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2017-167 JUZ 19 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 12:25

Para: haleyvapez@hotmail.com <haleyvapez@hotmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 5762 ordenado(s) en auto de fecha 8 d
enoviembre 2019 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las
comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico
disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas
y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades
y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le
serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato
digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE
OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos
que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición
incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al
correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de
entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la
remisión de oficios en formato digital.**

95

RV: Link

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 9:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S. <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 3:26 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Link

Buena Tarde

Doctora

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTEZ

Juez Diecinueve de Ejecución Civil Municipal - Bogota

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
C: GIOVANNY GUALTERO JARA
Rad: 11001-40-03-076-2017-00167-00

Respetada Doctora

Comedidamente me permito solicitar link en el proceso de la referencia

Gracias por la atención prestada

Cordialmente,

VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S

NIT: 901288985-4

CELULAR: 3214403798 - 3117812600

CORREO: valenzuelagaitanyasociados@gmail.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

OF. EJEC. CIVIL MPR.

84251 2-NOV-21 11:58

84251 2-NOV-21 11:58

9981-103-1019

IF - letra

Caumb

MEMORIAL PROCESO (76) 2017-00167

96

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Vie 03/12/2021 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En forma respetuosa me permito enviar solicitud para el siguiente proceso:

Ejecutivo Prendario

Radicación 1100-140-30-076-2017-00167-00

Demandado: GIOVANNY GUALTERO JARA

Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"

Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de Ejecución que conoce: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Solicitud: ACLARAR TRAMITE COMISORIO

Cordialmente,

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

CC 5872730 – TP 81097 del C. S. de la J.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56414 14-DEC-21 14:28

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

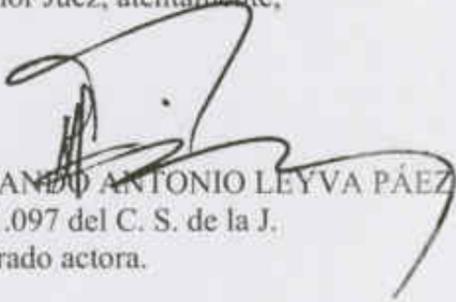
Señor
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Ref. Radicación No. (76) 2017-00167
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. GIOVANNY GUALTEROS JARA
Origen: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, y la remisión que se me hiciera del Despacho Comisorio No. 5762 ordenado en auto de fecha 4 de junio de la presente anualidad, me permito informarle y reiterar que dicha comisión ya fue evacuada por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué (Tol.), cuyo diligenciamiento fue aportado a los autos en agosto 31 de la presente anualidad, lo que por sustracción de materia me releva de darle curso al mismo.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva dispensar.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. 81.097 del C. S. de la J.
Apoderado actora.

55414 14-DEC-'21 14:28

República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
CORONA DE EJECUCIÓN
AJUADOS DE LOS JUECES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

12 ENE 2022

El presente es un documento que se genera en virtud de la Ley 1098 de 2008, en el marco del proceso de modernización de la administración de justicia, y que tiene carácter de documento electrónico.

Se generó en:

19
99
~~88~~

RE: Devolución Despacho Comisorio No. 5762

Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 16:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (302 KB)

004. Oficio No. 322.pdf;

Entregado
JUL 16
7 febrero 22

Cordial saludo,

Por la presente me permito remitir **Oficio No. 322**, proferido dentro del proceso Radicado 11001-40-03-076-2017-00167-00, para conocimiento y fines pertinentes.

Descargue el proceso aquí:

[11001-40-03-076-2017-00167-00](#)

Atentamente,



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 14:47

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Despacho Comisorio No. 5762



Se ha producido un error

La página que ha solicitado no está disponible temporalmente. Desde las molestias, vuelva a intentarlo dentro de unos minutos.



19423 31-AUG-21 18:03

19423 31-AUG-21 18:03

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Apreciado usuario me permito informarle que el archivo no deja ser abierto, motivo por el cual le solicitamos reenviar su petición en formato PDF indicando los 23 dígitos del proceso y el juzgado de ejecución al cual desea radicar su petición.

cordialmente,

Liliana Medina



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 10:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Despacho Comisorio No. 5762

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 10:39 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: haleyvapaez@hotmail.com <haleyvapaez@hotmail.com>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 5762

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Por la presente me permito remitir **Oficio No. 322**, proferido dentro del proceso Radicado 11001-40-03-076-2017-00167-00, para conocimiento y fines pertinentes.

Descargue el proceso aquí:

 [11001-40-03-076-2017-00167-00](#)

Atentamente,



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

100
~~99~~



10/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 322
Ibagué, 20 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía **promovido por** Cooperativa Colombiana de Ingenieros Financiar **contra** Giovanni Gualtero Jara Rad. 11001-40-03-076-2017-00167-00. (**Despacho Comisorio No. 5762**).

En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 22 de julio de 2021, me permito devolver en formato digital, el Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado para los efectos legales pertinentes.

Anexo: Despacho Comisorio, audio y video de la diligencia, con sus respectivos anexos.

Atentamente,



FELIO RODRIGUEZ FONQUE
Secretario



Ministerio de Educación
de la República de Cuba

01

09 FEB 2022

A: Dirección del Sector (S) _____
Código: _____
Estado: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 FEB 2022

Rad. 2017-00167 (076)

Obre en autos del despacho comisorio No.5762 en formato digital (1 CD) diligenciado por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ibagué - Tolima (fs.98 al 101), el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, téngase en cuenta el informe rendido por la secuestre obrante a folio 92 del C.2, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por secretaria ofíciase a la auxiliar de la justicia para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 22 de julio de 2021, y envíese la comunicación al correo electrónico que aparece registrado a folio 92 del C.2, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>25 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>024</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

103

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S.
valenzuelagaitanyasociados@gmail.com
Ciudad

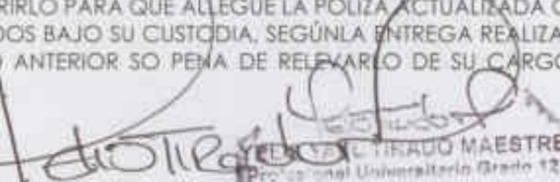
TELEGRAMA No. TOECM-0322EM-79

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-076-2017-00167-00
INICIADO POR COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR **CONTRA** GIOVANNY
GUALTERO JARA (JUZGADO DE ORIGEN 76 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA ACTUALIZADA QUE
GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGÚN LA ENTREGA REALIZADA
EN DILIGENCIA DEL 22 DE JULIO DE 2021. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany M.
04-03-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S.
valenzuelagaitanyasociados@gmail.com
Ciudad

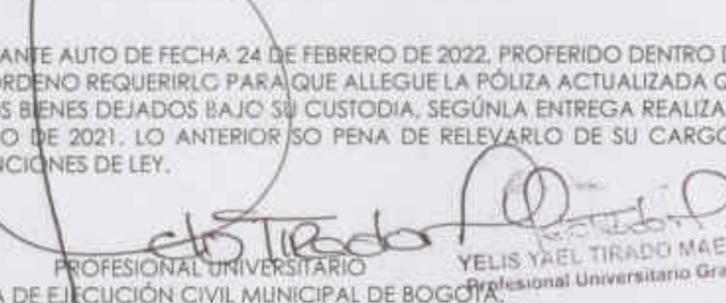
TELEGRAMA No. TOECM-0322EM-79

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-076-2017-00167-00
INICIADO POR COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR **CONTRA** GIOVANNY
GUALTERO JARA (JUZGADO DE ORIGEN 76 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA ACTUALIZADA QUE
GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGÚN LA ENTREGA REALIZADA
EN DILIGENCIA DEL 22 DE JULIO DE 2021. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany M.
04-03-2022

Estefpany M.

De: Microsoft Outlook
Para: VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 11:01 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-03222EM-79

104

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM (VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-03222EM-79


REMITE
TELEGRAMA TO...

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 11:01 a. m.
Para: VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-03222EM-79
Datos adjuntos: 79-tel-valenzuelagaitan.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-03222EM-79, dentro del Proceso No. **76-2017-176** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 104

FECHA: 19-7-2022